



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

Expte. 21/145

**EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN KALITATEAREN ETA  
EKONOMIA ZIRKULARRAREN  
ZUZENDARITZA  
DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL Y  
ECONOMÍA CIRCULAR**

**Donostia-San Sebastián 1**

**01010 -VITORIA-GASTEIZ**

Zure eskaerari erantzunez, honekin batera bidaltzen dizut Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzuak egindako txostena. Txostenaren gaia hau da: Euskadiko Energifa Berriztagarrien Lurraldearen Plan Sektorialaren Ohiko Ingurumen-Ebaluazio Estrategikoa.

Jakin dezazun eta dagozkion ondorioak izan ditzan adierazten dizut.

Vitoria-Gasteiz, 2022ko urtarrilaren 31

Atendiendo a su petición, adjunto remito informe elaborado por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables de Euskadi.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2022

**Natividad López de Munain Alzola**  
Ingurumen eta Hirigintza zuzendaria  
Directora de Medio Ambiente y Urbanismo





Arabako Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Álava

www.araba.eus

Expte: 21/145

**INFORME QUE EMITEN CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL SERVICIO DE PATRIMONIO NATURAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN LA FASE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA QUE SE SIGUE DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES DE EUSKADI**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

Con fecha 16 de diciembre de 2021 se recibe en la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava escrito de la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco en relación con la fase de "*Consultas a las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas*" dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables de Euskadi (PTS de EERR). A través de dicho escrito se da audiencia para "*la realización de observaciones que se consideren oportunas en relación a la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico, incluyendo, además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.*" Los Documentos expuestos a Consulta son el Avance del PTS de EERR y el Documento Inicial Estratégico.

A tal efecto, a instancia de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental y el Servicio de Patrimonio Natural emiten conjuntamente el presente informe, en base a las competencias que la Diputación Foral de Álava ostenta en materia de evaluación ambiental, de protección y gestión del medio ambiente, de la Red Natura 2000 y de la fauna y flora protegidas del Territorio Histórico de Álava.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES**

### **2.1 Justificación del PTS**

Expone el promotor que, en vista de la situación actual de las energías renovables en Euskadi y las directrices establecidas en las diferentes políticas energéticas orientadas hacia un mayor desarrollo de energías renovables, no solo a nivel autonómico sino también a nivel estatal y global, se hace necesaria la elaboración de una planificación territorial sectorial en materia de energías renovables que promueva el despliegue de las mismas en el territorio vasco y garantice que su desarrollo se ejecute de forma ordenada, planificada, respetando los intereses de la ciudadanía y acorde con la conservación de los valores ambientales del territorio.

A su vez, normativamente la *Ley 4/2019, de 21 de enero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca* establece en su Disposición Adicional Cuarta que el Gobierno deberá iniciar la elaboración del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables. Asimismo, el *Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco* también establece la necesidad de elaboración del PTS de Energías Renovables.



El Documento de Avance recoge que este PTS de Energías Renovables de Euskadi tiene como uno de sus propósitos básicos el alinearse con los objetivos establecidos en las siguientes estrategias y planes concurrentes relativos al desarrollo de las energías renovables a varios niveles (europeo, estatal y autonómico):

| Ámbito     | Marco estratégico   | Objetivos y metas   |
|------------|---|---|
| Mundial    | Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (aprobado en 2015)  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentar la proporción de energías renovables</li> <li>• Desarrollo e investigación de la energía limpia</li> <li>• Ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología de los servicios energéticos</li> </ul>   |
| Europeo    | Paquete de Energía y Cambio Climático (aprobado en 2021)  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2030:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 40 % de reducción de emisiones de GEI*</li> <li>- 32 % de energías renovables</li> <li>- 32,5 % mejora de la eficiencia energética</li> </ul> </li> <li>• 2050:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 80 % de reducción de emisiones de GEI*</li> <li>- Aumento de la eficiencia energética y energías renovables</li> </ul> </li> </ul> |
| Estatal    | Plan Nacional Integrado de la Energía y el Clima (PNIEC) 2030. (Aprobado en 2021) y Ley 7/2021 Cambio climático y Transición energética | <ul style="list-style-type: none"> <li>• 21 % de reducción de emisiones de GEI*</li> <li>• 42 % de renovables sobre el consumo total de energía final.</li> <li>• 39,6 % de mejora de la eficiencia energética</li> <li>• 74 % renovable en la generación eléctrica (50 GW eólica; 37 GW solar fotovoltaica; 16 GW hidráulica, 7 GW solar termoeléctrica)</li> </ul>  |
| País Vasco | 3E2030 (Estrategia Energética Vasca 2030) (Aprobada en 2016)  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir el consumo de petróleo en un 18 % respecto a 2015.</li> <li>• 21 % de energías renovables.</li> </ul>  |
|            | Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050. (Aprobada en 2015)   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40 % a 2030 y en al menos un 80 % a 2050, respecto al año 2005.</li> <li>• Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40 % sobre el consumo final.</li> <li>• Asegurar la resiliencia del territorio vasco al cambio climático</li> </ul>  |

\*Reducción de gases de efecto invernadero (GEI) con respecto a 1990.

## **2.2 Alcance del Plan y tipos de energías renovables y desarrollo del PTS DE EERR**

### **2.2.1 Alcance del Plan: aspectos relevantes insuficientemente definidos**

A nuestro juicio, el Alcance del Plan no queda del todo bien definido en este primer Avance de PTS de EERR (artículo 10 del Documento "Determinaciones") ni en el Documento Inicial Estratégico, y debe ser un aspecto que ha de clarificarse en la siguiente fase de su tramitación. El Documento Inicial Estratégico, en su definición actual, por su parte realiza una descripción clara de las tecnologías existentes en la actualidad, así como del "estado del arte" para cada tipología de energía renovable.

En las definiciones de cada tipo de energía renovable del apartado 2.2.3. y del apartado 3.1.1. del Documento Inicial Estratégico, se señala literalmente que para los diferentes tipos de energía se consideran en el PTS tanto instalaciones de producción de energía renovable a



gran escala, como instalaciones de autoconsumo. No obstante lo anterior, en el apartado 3 "Alcance y Contenido del Plan", concretamente en el apartado 3.4. "Definición del modelo territorial. Criterios", se indica que la zonificación expuesta es aplicable únicamente para las instalaciones de producción energética de carácter industrial; es decir, grandes instalaciones que excluyen las energías de autoabastecimiento y también, entendemos, otras instalaciones más pequeñas aunque no sean de autoabastecimiento.

En este sentido cabe destacar el vacío de ordenación que parece quedar en relación a las instalaciones fotovoltaicas de menos de 10 hectáreas, ya que supuestamente y aunque no sean de autoabastecimiento, y según se desprende de la lectura del documento, no son objeto de la zonificación mediante los criterios ambientales, sectoriales y territoriales que establece el PTS.

### **2.2.2. Tipos de energías renovables y desarrollo del PTS DE EERR**

Según se recoge en la documentación presentada, se ha realizado un análisis para cada uno de los tipos de energía renovable del estado actual, su evolución histórica y previsiones de la Estrategia Energética Vasca 3E2030. También se han definido las tecnologías existentes, el "estado del arte" de éstas y los beneficios asociados. Asimismo, se ha llevado a cabo un inventario de los recursos energéticos renovables y cuantificado los potenciales de aprovechamiento neto existentes en Euskadi para cada una de las tecnologías incluidas en el alcance del documento.

Finalmente, el PTS establece unos criterios ambientales, territoriales y sectoriales, identifica zonas de exclusión y zonas con limitaciones, así como zonas óptimas para el desarrollo de las energías renovables. Estos criterios se aplican a las diferentes tipologías de energías renovables, y se proponen zonas de exclusión para todas las energías renovables que recoge el PTS.

En la siguiente tabla se presenta la definición de cada tipo de energía objeto de zonificación por parte del PTS, en el que además se incluyen las previsiones de objetivos que la Estrategia Energética de Euskadi 2030 contempla para cada una de ellas. Se considera relevante incluir estos objetivos, ya que en el propio Documento Inicial Estratégico se señala textualmente que "Facilitar el cumplimiento de los objetivos de renovables fijados en la Estrategia Energética de Euskadi 3E2030" es uno de los "criterios y objetivos que van a regir la estrategia de desarrollo de las energías renovables en Euskadi y que marcan la hoja de ruta acorde a lo establecido en este PTS":

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>EÓLICA</b>       | Referida a parques eólicos de producción energética a gran escala formados por uno o varios aerogeneradores con conexión a la red para la evacuación y venta de energía. <ul style="list-style-type: none"><li>• Previsión de objetivos para el año 2030 acorde a la Estrategia Energética de Euskadi 2030: 733 MW de potencia eólica terrestre y 50 MW de potencia eólica marina.</li></ul> |
| <b>FOTOVOLTAICA</b> | Referida a huertos solares sobre terreno de producción energética a gran escala con conexión a la red para la evacuación y venta de energía de superficie de ocupación mayores a 10 ha. <ul style="list-style-type: none"><li>• Previsión de objetivos para el año 2030 acorde a la Estrategia Energética de Euskadi 2030: 293 MW de capacidad eléctrica instalada.</li></ul>                |
| <b>BIOMASA</b>      | Referida a centrales de producción energética eléctrica a gran escala con conexión a la red para la evacuación y venta de energía.   |



|                        |  |
|------------------------|--|
|                        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Previsión de objetivos para el año 2030 acorde a la Estrategia Energética de Euskadi 2030: 111 MW de capacidad eléctrica instalada.</li></ul>  |
| <b>GEOTERMIA</b>       | Referida a centrales de producción energética eléctrica a gran escala con conexión a la red para la evacuación y venta de energía. <ul style="list-style-type: none"><li>• Previsión de objetivos para el año 2030 acorde a la Estrategia Energética de Euskadi 2030: 252 MWg de Geointercambio.</li></ul>   |
| <b>OCEÁNICA</b>        | Referida a centrales de producción energética eléctrica a gran escala a partir de las olas (undimotriz) localizadas en la costa en zonas (puertos) de competencia autonómica. <ul style="list-style-type: none"><li>• Previsión de objetivos para el año 2030 acorde a la Estrategia Energética de Euskadi 2030: 60 MW instalados.</li></ul>   |
| <b>MINI HIDRÁULICA</b> | Referida a nuevas instalaciones en cauces de Euskadi con conexión a la red para la evacuación y venta de energía. No se aplica a la rehabilitación de instalaciones actualmente autorizadas. <ul style="list-style-type: none"><li>• Previsión de objetivos para el año 2030 acorde a la Estrategia Energética de Euskadi 2030: 183 MW instalados para la energía hidroeléctrica en general.</li></ul> |

### **3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

Según se desprende de la documentación aportada, en el análisis de alternativas se realiza un enfoque doble. El primero de ellos es referido a los escenarios potenciales de desarrollo de las energías renovables, valorando diferentes distribuciones de aprovechamiento en función del tipo de energía renovable. El segundo de ellos, es referido a la evaluación de alternativas relativas a los criterios considerados para la zonificación desde diversas perspectivas.

#### **3.1.- Alternativas relativas a escenarios potenciales de desarrollo de las energías renovables**

Se establecen dos grandes escenarios íntimamente ligados con la Estrategia Energética de Euskadi 2030, descritos de la siguiente forma en el Documento Inicial Estratégico:

- A. Escenario tendencial o alternativa “cero” (No seleccionada): Consiste en mantener el escenario actual en el que el desarrollo energético renovable se desarrolla en función del mercado y el avance de las tecnologías, sin promoción institucional ni políticas energéticas específicas de impulso y regulación de las energías renovables.
- B. Escenario de políticas activas (Seleccionada): fomenta activamente el desarrollo de las energías renovables induciendo una descarbonización de la economía vasca a la vez que se reduce su dependencia energética exterior, materializándose uno de los ejes fundamentales de la estrategia energética del País Vasco, permitiendo además cumplir los objetivos y metas de las políticas energéticas concurrentes a nivel europeo, estatal y autonómico. Dentro de este escenario seleccionado se contemplan varias alternativas:

**B.1.: Estímulo exclusivo sobre repotenciación:** No Seleccionada en base a la no consecución de objetivos y condicionantes técnicos. Esta alternativa se basaría



exclusivamente en la repotenciación de las instalaciones renovables actualmente existentes en Euskadi, a través de la sustitución de elementos antiguos por elementos más modernos y eficientes acordes con la situación actual de cada tecnología.

B.2.: B1 + Impulso a instalaciones de producción de energía renovable a gran escala con mejor LCOE actual: No seleccionada, si bien alcanzaría objetivos, no sería eficiente en términos ambientales y sociales. Esta alternativa añadiría a la anterior un desarrollo de instalaciones energéticas renovables con las tecnologías más maduras, es decir, con mejor coste nivelado de la energía (LCOE), cuyo objetivo sea exclusivamente la distribución y/o venta de energía, sin contar con el desarrollo de instalaciones de autoconsumo ni redes de calor y frío.

B.3.: B2 + Estímulo autoconsumo/redes de calor y frío: No seleccionada, porque solo ampara a las tecnologías renovables industriales más rentables actualmente. Esta alternativa añade el estímulo al autoconsumo y las redes de calor y frío a la repotenciación y al desarrollo de instalaciones energéticas renovables centradas únicamente en tecnologías maduras.

B.4.: B3 + Mix de instalaciones energéticas renovables de gran escala con diversas tecnologías (Seleccionada por múltiples beneficios): Esta alternativa es similar a la anterior, pero incluye varias tecnologías renovables, desde las más maduras y asentadas a aquellas aún en fase de desarrollo.

### **3.2.- Alternativas relativas a escenarios potenciales de desarrollo de las energías renovables**

Sobre la alternativa B.4 seleccionada anteriormente se consideran tres posibles perspectivas:

B.4.1: Perspectiva desarrollista (No seleccionada): Se trata de una perspectiva basada en un desarrollo intenso de las energías renovables, en la que solamente se considerarían como zonas excluidas del aprovechamiento renovable aquellas zonas con prohibiciones estrictas y expresas en la normativa aplicable, de manera que el resto del territorio sería apto para ubicar instalaciones energéticas renovables, siempre que existiera recurso.

B.4.2 Perspectiva sostenible (Seleccionada): Según señala el promotor, esta perspectiva impulsa el desarrollo de las energías renovables considerando la capacidad de acogida de cada territorio y las vulnerabilidades propias de los valores ambientales para cada tipo de energía renovable. En este sentido, la zonificación recogería zonas de exclusión en las que no solo se incluyen zonas con prohibiciones expresas en normativa, sino zonas donde a raíz de los mejores conocimientos disponibles, resoluciones existentes, y aplicando el principio de precaución ambiental aprobado por la UE en 2000 se considera a nivel estratégico que el desarrollo renovable no garantizaría la compatibilidad con la conservación de los valores naturales o la realidad de cada territorio. Sólo así se cumple el objetivo de un desarrollo sostenible establecido en el PTS de Energías Renovables.

B.4.3 Perspectiva conservacionista (No seleccionada): En este caso, esta perspectiva restringe el desarrollo de energías renovables a zonas muy puntuales, al entender que la incidencia de las instalaciones renovables no es compatible con gran parte de los valores ambientales, estableciendo un criterio que, según expone el Documento Ambiental, obvia a veces la posibilidad de ejecución de estas instalaciones energéticas renovables si se realiza previamente una adecuada evaluación que garantice la inexistencia de efectos ambientales significativos.





#### **4.- IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE EXCLUSIÓN Y ZONAS ÓPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN ÁLAVA**

En este apartado se identifican los elementos y áreas consideradas como zonas de exclusión que afectan geográficamente al Territorio Histórico de Álava.

##### **4.1. Zonas de exclusión y con limitaciones**

El PTS para realizar la zonificación se basa en criterios ambientales, criterios sectoriales (PTSs) y criterios de Ordenación del Territorio (PTPs). A continuación, se apuntan dichos criterios brevemente:

##### **4.1.1. Criterios ambientales**

En relación a los criterios ambientales, se excluyen para el desarrollo de energía eólica, fotovoltaica, biomasa, geotermia y minihidráulica los siguientes ámbitos:

- Biotopos protegidos (excepto en zonas periféricas condicionadas éstas a una evaluación de repercusiones sobre los valores propios del lugar).
- Parques Naturales
- Árboles Singulares
- Lugares de Interés Geológico (LIG)
- Humedales RAMSAR
- Reservas Naturales Fluviales: *río Santa Engracia desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Urunaga, de 5,88 kilómetros de longitud, y la cabecera del río Altube, de 3,98 kilómetros.*
- Humedales Grupo I y II (los Humedales del Grupo III también serían zona de exclusión para el desarrollo de la minihidráulica).
- Flora de interés (en Álava solo aplicable a las "Áreas de conservación" y "Áreas de recuperación" de los "Planes de recuperación de la flora considerada en peligro crítico de extinción en la lista roja de la flora vascular de Euskadi").
- Patrimonio cultural catalogado.

*Nota.- La práctica totalidad de estos ámbitos sitúan en Álava dentro de los Espacios Red Natura 2000.*

La Red Natura 2000 (ZECs y ZEPAs) se excluye como zona admitida para el desarrollo de la energía eólica. Por otra parte la RN2000 en Álava engloba las otras figuras de protección consideradas excluyentes al desarrollo eólico.

El desarrollo del resto de energías renovables (fotovoltaica, biomasa, geotermia y minihidráulica) en RN2000 queda condicionado a la evaluación de las repercusiones, de acuerdo a lo establecido en el art. 46 de la Ley 42/2007, excepto prohibición expresa establecida en el Plan de Gestión correspondiente a cada Espacio Natural Protegido. Por tanto, la Red Natura 2000, de partida, únicamente se excluye para el desarrollo de instalaciones de energía eólica.

Las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas no suponen una exclusión para el desarrollo de energías renovables, sino que se condiciona al informe preceptivo del órgano competente en materia de especies protegidas. Únicamente se consideran zonas de exclusión para la energía eólica, en el caso de Álava, las "Áreas de Interés Especial" contempladas en





el Plan de Gestión del Águila de Bonelli (aunque estas zonas ya están incluidas al estar dentro de la Red Natura 2000 y además el "Área de Interés Especial" considerada no abarca la única zona actualmente territorializada en el entorno de la ZEC de Entzia de esta especie). Por el contrario, no se consideran como Zonas de Exclusión las Áreas de Protección establecidas en el Plan de Gestión Conjunto de las Especies Necrófagas (Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas, Zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas y Áreas Críticas para el Alimoche).

El PTS contempla como condicionante, pero no es excluyente, para el desarrollo de todas las energías renovables los Corredores Ecológicos de la "Infraestructura Verde de las DOT-Corredores ecológicos" y la "Red de Corredores Ecológicos de Euskadi" (salvo para la minihidráulica que los considera como excluyentes). No se considera la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava (Dirección de Medio Ambiente 2005). Tampoco se considera el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados nº829, de 27 de septiembre de 2005.

#### **4.1.2. Criterios sectoriales (PTS) y Criterios de Ordenación del Territorio (PTP)**

Se consideran a tales efectos las limitaciones que establecen algunos de los PTSs y PTPs aprobados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Como criterios sectoriales se tienen en cuenta los siguientes planes:

- PTS Zonas Húmedas.
- PTS Litoral.
- PTS Líneas Férreas.
- PTS Agroforestal.
- II Plan General de Carreteras del País Vasco.
- PTS Ríos y Arroyos.

Por destacar algunas consideraciones a efectos ambientales, la categoría del PTS Agroforestal "Monte: Pastos montanos-roquedos" (áreas de roquedo) es la única que el PTS de EERR considera como excluyente para el desarrollo de instalaciones eólicas y fotovoltaicas a gran escala. Para el desarrollo de proyectos a gran escala de Biomasa se consideran excluyentes todas las categorías forestales salvo la calificación "Monte: Forestal-Monte Ralo", "Agroganadera y campiña: paisaje rural de transición" y "Agroganadera y campiña: alto valor estratégico (aplicable la "no exclusión" únicamente a las Áreas Funcionales de Laguardia y Álava central").

Como criterios de ordenación del territorio se tienen en cuenta Planes Territoriales Parciales concretos de Bizkaia y de Gipuzkoa, sin incluirse los Planes Territoriales Parciales de áreas funcionales del Territorio Histórico de Álava (por no establecer éstos determinaciones excluyentes).

#### **4.2. Zonas óptimas**

La asignación de zonas óptimas para el desarrollo de energías renovables se centra mayoritariamente en las energías renovables cuyo análisis permite una localización directa sobre el terreno dadas sus características intrínsecas de aprovechamiento del recurso renovable, y en el caso del Territorio Histórico de Álava especialmente:

- Energía solar fotovoltaica en terreno
- Energía eólica terrestre



En lo relativo a la Energía Eólica el Avance del PTS define ya alineaciones concretas para la localización de proyectos eólicos con un alto grado de precisión (se aporta cartografía específica en formato pdf y shp de estas alineaciones). Esta precisión facilita la valoración ambiental a realizar.

Según señala el Documento de Avance del PTS, el resto de energías renovables no conllevan una zonificación localizada propiamente dicha, sino que parten de una serie de criterios y condicionantes (número de edificaciones, factores de penetración, disponibilidad del recurso, etc.) establecidos en el Documento de Avance a partir de los cuales se impulsará su desarrollo, especialmente en autoabastecimiento y redes de calor y frío.

Respecto a la energía minihidráulica, en el Documento Inicial Estratégico se señala en dos ocasiones (pág. 118, apartado 3.4.2.3.2. "Áreas de Interés Especial para especies de fauna amenazadas", y pág. 141, apartado 3.5. "Zonas óptimas para el aprovechamiento energético renovable") que no se prevé la ejecución de nuevas centrales hidráulicas sino la repotenciación y acondicionamiento de las ya existentes a fin de no agravar la situación que sufren los ríos y las especies amenazadas ligadas a los mismos. Estas afirmaciones parecen suponer una contradicción o incoherencia con lo señalado en la tabla 25 del Documento Inicial Estratégico (pág. 90), en la que se señala que la zonificación del PTS, en lo que respecta a la energía mini-hidráulica, está referida a nuevas instalaciones en cauces de Euskadi con conexión a la red para la evacuación y venta de energía. Este aspecto debería aclararse en fases posteriores de la tramitación del PTS.

Por otro lado, las energías de autoconsumo (solar fotovoltaica en cubierta, solar térmica, biomasa térmica, geotermia de muy baja entalpía y mini eólica), al instalarse en edificaciones existentes y de nueva construcción (en cubierta o dentro de los límites de la superficie ocupada por la actividad económica), según el planteamiento realizado no precisan del establecimiento de zonas aptas ni de reservas del suelo.

Por último, en el caso de redes de calor y frío asociadas a biomasa térmica o geotermia y las instalaciones de biomasa eléctrica (industrial), el PTS recoge que deberá ser el propio planeamiento municipal el que establezca las reservas de suelo urbano requeridas para su implantación, siendo los suelos dedicados a Sistemas Generales los más favorables y que menores impactos sobre el medio económico, social y ambiental presentan. Estos suelos de Sistemas Generales ya prevén mayoritariamente las instalaciones destinadas a servicios dotacionales como al aprovechamiento energético.

A continuación, se expone el criterio del PTS para la definición de zonas óptimas en lo relativo a la energía solar fotovoltaica y a la energía eólica:

#### **4.2.1. Aprovechamiento solar fotovoltaico en terreno**

Se han escogido aquellas zonas pertenecientes al Suelo No Urbanizable con características óptimas tales como:

- Pendiente < 15 %.
- Orientación Sur.
- Distancia menor de 3 km a infraestructuras eléctricas de evacuación existentes (media, alta y muy alta tensión).
- Superficies > 6.000 m<sup>2</sup>.



La mayor parte de las zonas óptimas netas se concentran en el Término Municipal de Vitoria-Gasteiz y alrededores, en la zona de Valles Alaveses y en el Área funcional de Laguardia, como consecuencia de la existencia de mayor recurso y de las condiciones técnicas favorables del terreno.

#### **4.2.2. Aprovechamiento eólico**

Debido a que no todos los emplazamientos del territorio poseen la misma calidad para el desarrollo de esta energía renovable y que además ello también depende del continuo desarrollo tecnológico en esta materia, se han diferenciado 2 zonas tipo. Para estas zonas tipo se precisan con detalle en el Avance del PTS alineaciones concretas para la ubicación futura, en su caso, de parques eólicos:

- **Emplazamientos de nivel 1:** zonas en las cuales la velocidad media umbral del viento es igual o superior a 7,2 m/s a 100 m de altura o si a pesar de no cumplir esto, las horas de funcionamiento anuales son de 3.350, con el fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los emplazamientos.
- **Emplazamientos de nivel 2:** zonas en las cuales la velocidad media umbral del viento se comprende entre 7,2 m/s y 6,22 m/s a 100 m de altura o si a pesar de no cumplir esto, las horas de funcionamiento anuales son superiores a 2.650.

Las "Zonas Óptimas Netas" presentarían las siguientes características, según señala el PTS:

- Englobarían emplazamientos de nivel 1 y nivel 2.
- Respeto de distancias mínimas a núcleos habitados en algunos casos.  
*Nota: No se especifica numéricamente en el PTS cuáles son esas distancias mínimas a las que alude.*
- Se han excluido de las zonas óptimas netas las áreas donde hay parques eólicos en la actualidad.  
*Nota: Parece tratarse de una contradicción en relación a la alternativa seleccionada relativa a escenarios potenciales de desarrollo de las energías renovables, ya que la alternativa B.4 seleccionada englobaría la B.1, que consiste precisamente en la repotenciación de las instalaciones renovables actualmente existentes en Euskadi.*
- Aprovechamiento de cumbres y no de laderas debido a la complejidad de instalación y optimización del uso del recurso.
- Zonas de exclusión y condicionada para energía eólica, atendiendo a los criterios ambientales, sectoriales y de ordenación del territorio explicados en el apartado 3.4. del Documento Inicial Estratégico, y resumido en el apartado 4.1. del presente informe.



## **5.- RESUMEN DE LOS EMPLAZAMIENTOS PREVISTOS POR TIPO DE ENERGÍA**

### **5.1.- Energía eólica:**

A los efectos de exponer las valoraciones y consideraciones del presente Informe, las alineaciones óptimas propuestas por el Avance de PTS de EERR para el desarrollo de energía eólica en el Territorio Histórico de Álava se han agrupado en nueve áreas fácilmente identificables (elaboración propia).

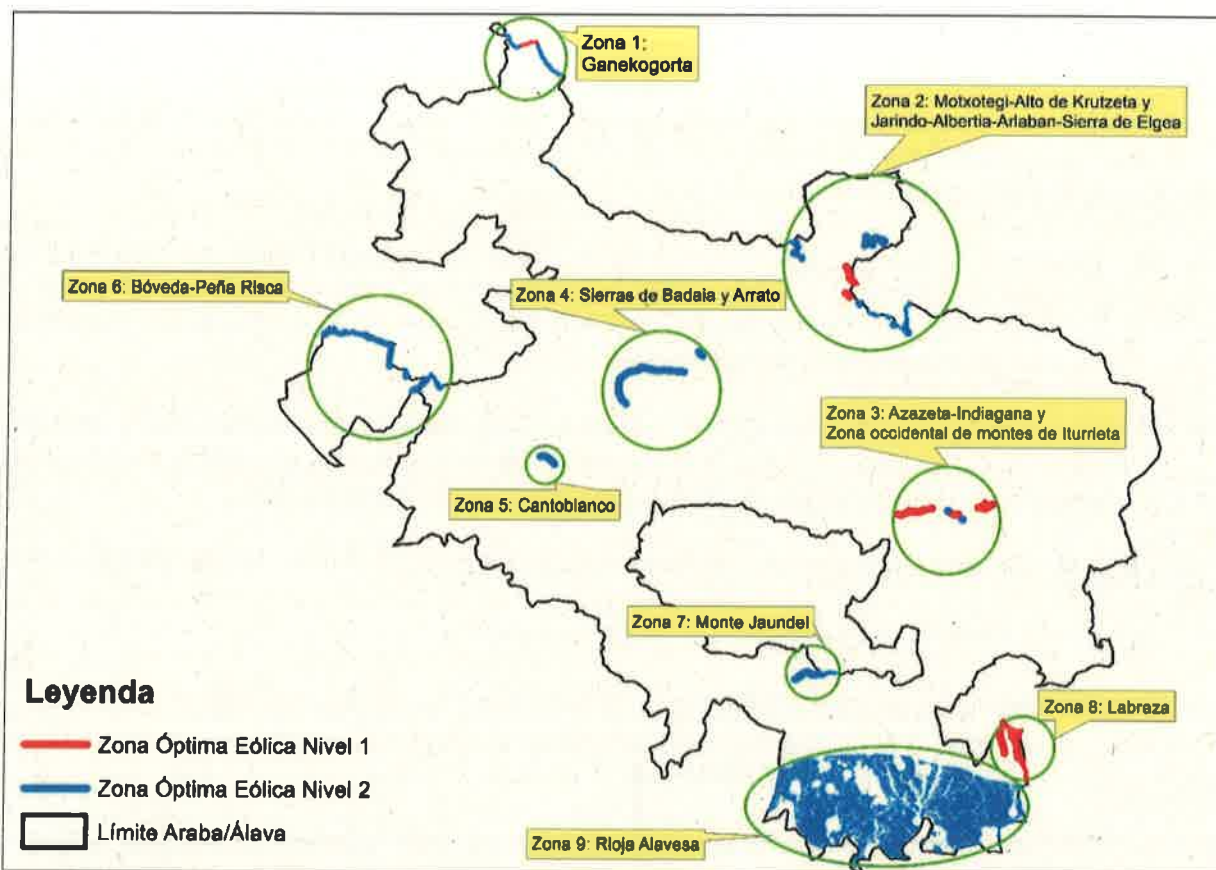


Figura. Ámbitos o zonas óptimas propuestas por el PTS en Álava para la instalación de parques eólicos (emplazamientos de nivel 1 y nivel 2).

### **5.2.- Energía solar fotovoltaica:**

A los efectos de exponer las valoraciones y consideraciones del presente Informe, las zonas óptimas propuestas por el Avance de PTS de EERR para el desarrollo de energía fotovoltaica en el Territorio Histórico de Álava se han agrupado en tres áreas fácilmente identificables (elaboración propia).

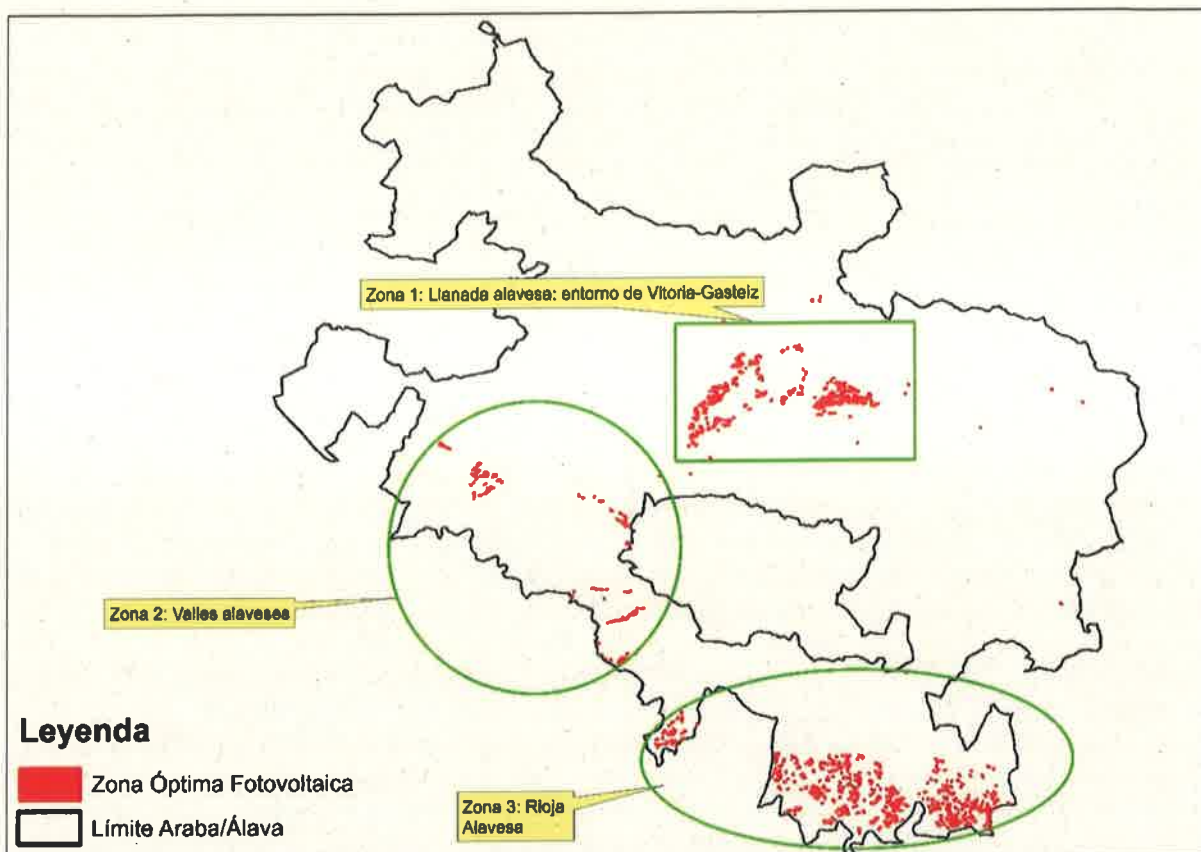


Figura. Ámbitos o zonas óptimas propuestas por el PTS en Álava para la instalación de parques fotovoltaicos.

## **6.- PRINCIPALES ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN RELACIÓN CON EL PTS DE ENERGÍAS RENOVABLES**

El presente Informe aborda fundamentalmente los dos tipos de energías renovables que en Álava pueden ocasionar las afecciones ambientales de mayor relevancia, que son la energía eólica y la energía solar fotovoltaica.

Otro tipo de instalaciones para el desarrollo de energías renovables como son las relativas a la biomasa, la minihidráulica y la geotérmica no se analizan en este Informe al considerarse que los efectos son de menor relevancia, dados los planteamientos sobre el desarrollo de estas energías que plantea el presente PTS. En todo caso con un mayor grado de definición de las actuaciones, en fases más avanzadas del procedimiento de evaluación, podrán realizarse las oportunas valoraciones y consideraciones al respecto. Asimismo, los proyectos concretos de este tipo de energías, que en principio pueden considerarse de menor impacto en Álava, cuando afecten a espacios ambientalmente sensibles, podrán evaluarse con detalle en el marco de los procedimientos de autorización y de evaluación ambiental de proyectos que les sean, en su caso, de aplicación.

Únicamente, y en relación a la biomasa, cabría señalarse que sería conveniente concretar en la fase posterior de redacción del Estudio Ambiental Estratégico las zonas consideradas óptimas para el desarrollo de esta energía renovable en aras de alcanzar el objetivo planteado en la Estrategia Energética de Euskadi 2030, y también establecer las pertinentes determinaciones que garanticen la gestión sostenible de este tipo de energía. Adicionalmente a los criterios ambientales, sectoriales y de ordenación del territorio que establece el PTS de





EERR para la zonificación del desarrollo de instalaciones industriales de Biomasa, se considera oportuno, en sintonía con lo recogido en el Documento Inicial Estratégico (apartado 3.1.1.5. Energía de la Biomasa), que se establezcan criterios que compatibilicen una óptima gestión del recurso al mismo tiempo que se preservan los bosques autóctonos y la materia prima a largo plazo.

### **6.1.- Importancia de Álava a efectos ambientales y territoriales en el ámbito de la CAPV: Reserva de Biodiversidad**

El análisis detenido de los recursos ambientales del Territorio Histórico de Álava, en cuyo ámbito se desarrollan las actuaciones contenidas en el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables de Euskadi, corresponde al Estudio Ambiental Estratégico que ha de redactar el promotor, por lo que en este punto únicamente se subrayan algunos datos generales que dan una idea de los excepcionales valores y peculiaridades ecológicas y paisajísticas de este territorio, que puede considerarse Reserva de biodiversidad de una Comunidad Autónoma, como es la del País Vasco, de pequeña superficie y en general industrializada y con importantes extensiones de áreas urbanizadas y antropizadas.

Álava atesora espacios con una elevada calidad ecológica y paisajística, tal y como se desprende del número y superficie de Espacios Naturales Protegidos. En efecto, en este territorio hay cinco Parques Naturales declarados, cuatro zonas húmedas incluidas en la Lista de Humedales "Ramsar" de Importancia Internacional, un Biotopo Protegido y cuenta con un 28,6% de su superficie (aproximadamente 80.000 hectáreas) adscrita a los 29 espacios incluidos en la Red Ecológica Europea "Natura 2000" (Zonas Especiales de Conservación – ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPAs-).

Asimismo, la práctica totalidad de los hábitats de interés de las especies catalogadas en el País Vasco "En Peligro de Extinción" están en Álava, un 57% del total de la superficie alavesa ostenta la calificación de Paisaje Sobresaliente o Singular, de acuerdo al Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del THA (aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados nº829 de 27 de septiembre de 2005) y algo más de la mitad del total del Territorio está catalogado como Monte de Utilidad Pública, estando cubiertos estos montes en su mayor parte por bosques autóctonos en muy buen estado de conservación.

A una escala peninsular y europea, hay que destacar el papel clave que Álava tiene como nexo de unión entre dos grandes macizos montañosos como son Pirineos y la Cordillera Cantábrica, sistemas naturales que albergan los principales reservorios de biodiversidad del norte peninsular, de manera que una parte importante de nuestro Territorio se engloba en el ámbito de la Iniciativa de Conectividad Ecológica del Cantábrico – Pirineos – Macizo Central Francés – Alpes Occidentales, auspiciada por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) y a cuya Declaración de compromisos se adhirió formalmente la Diputación Foral de Álava mediante Acuerdo nº920 del Consejo de Diputados, de 24 de octubre de 2006. Por tanto, debe considerarse por parte del Estudio Ambiental Estratégico y en el planteamiento del PTS, el mantenimiento de la función clave que ejerce nuestro territorio de conexión ecológica entre grandes cordilleras europeas, analizándose convenientemente los efectos sinérgicos y acumulativos y la afección adversa en los corredores ecológicos.

Se ha destacado ya la importancia de la biodiversidad faunística de este Territorio, pero dadas las características de algunos proyectos objeto de la planificación de este PTS (en particular los parques eólicos) conviene poner atención en los valores y singularidad del Territorio en cuanto a la avifauna y a los quirópteros. En efecto, Álava es área sobresaliente, de nidificación de numerosas especies de aves catalogadas amenazadas y territorio asimismo de



alimentación y campeo de estas especies, dada la presencia de importantes roquedos, así como de extensos y diversos bosques autóctonos y de áreas de campiña en los espacios de borde de los bosques. A nivel de la CAPV destaca Araba por la presencia de una gran diversidad de especies rapaces diurnas y nocturnas forestales, rupícolas, necrófagas y también de murciélagos. Entre estas especies se incluyen las especies más emblemáticas, amenazadas, rarificadas y con mayor grado de protección a nivel europeo, estatal y de la CAPV, las cuáles podrían verse muy afectadas por la instalación de infraestructuras de producción energética y de líneas de evacuación en caso de que se planteen en zonas sensibles y de conexión ecológica. Estos efectos sobre especies consideradas bandera a nivel europeo, extremadamente susceptibles desde un punto de vista demográfico a la mortalidad no natural por su baja tasa reproductora y alta longevidad natural, como son las grandes aves veleras (Águila de Bonelli, Águila Real, Alimoche, Quebrantahuesos, Milano Real, Halcón Peregrino, etc.) y sobre la avifauna en general y quirópteros, debe estudiarse muy detenidamente por el Estudio Ambiental Estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico y el PTS de EERR, en la concreción de posibles emplazamientos de "Zonas Óptimas Netas" para la implantación de infraestructuras como son los parques eólicos y los fotovoltaicos, debe aplicar por tanto las bases de una planificación física integrada que considere que la capacidad de acogida del territorio puede ser limitada. Debe por tanto plantear unos objetivos y un desarrollo de infraestructuras que no signifique un quebranto de este Territorio como reserva de biodiversidad y de suelos de calidad para el conjunto de la CAPV. La conservación del medio natural y agroforestal, realizando una implantación de renovables ajustada y que respete las zonas de mayor valor y fragilidad ambiental y agroforestal, evitando impactos graves, significa un importante potencial de desarrollo sostenible para el conjunto de Euskadi.

## **6.2.- Consideraciones sobre la planificación de la energía eólica**

La propuesta del PTS de Energías Renovables en Álava alcanza para las denominadas "Zonas Óptimas Netas: Niveles nº1 y nº2" un total de 52,35 km de alineaciones nuevas y al menos 13 nuevos parques eólicos, a los que se sumarían otros en los límites próximos de la provincia (en Bizkaia y Gipuzkoa) y los que adicionalmente puedan definirse en la Rioja Alavesa (en esta Comarca no se han definido alineaciones concretas pero la mayor parte, en extensivo, se considera Zona Óptima Neta). Ha de considerarse que actualmente en Álava hay implantados 3 grandes parques eólicos (Badaia, Elgea y Urkila). Por tanto, con la ejecución en las zonas óptimas de desarrollo de alineaciones y nuevos parques eólicos se multiplicaría notablemente la ocupación (en muchos casos, y como se explica más adelante, en zonas frágiles ambientalmente), con aerogeneradores de mayores dimensiones a los implantados hasta ahora, que barren además superficies mucho más amplias.

Dada la complejidad de estos proyectos eólicos y de sus infraestructuras asociadas, los efectos acumulativos y sinérgicos, de una ocupación de las alineaciones que contempla el Avance en numerosos cordales de montaña de este Territorio Histórico, al ser de gran intensidad, magnitud y alcance espacial en su territorio, además de su superficie limitada y orografía muy peculiar, significaría una alteración y una fragmentación de hábitats que tendría implicaciones en la funcionalidad y conectividad ecológica de todo el territorio.

Una parte importante de las alineaciones que se incluyen en el PTS se localizan o bien a menos de 3km de espacios RN2000 (varios de ellos a menos de 1,5 km) en zonas calificadas como "de Interés Conector" (Corredores de enlace) tanto por las DOT (Corredores Ecológicos para la "Infraestructura Verde"), como por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava (Dirección de Medio Ambiente 2005), y también por la Propuesta





de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Dirección de Biodiversidad GOVA 2005). Muchos de ellos, se trata de ámbitos clave para garantizar la permeabilidad ecológica entre los Espacios Naturales Protegidos.

Asimismo, varias de las alineaciones de posibles parques eólicos (Zonas Óptimas Netas) que se proponen por el PTS para Álava se sitúan en zonas de extraordinaria importancia como áreas de nidificación, campeo y alimentación de aves catalogadas amenazadas y con presencia muy notable de quirópteros. Una parte importante de estas aves están incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres y también en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, en la categoría de "Vulnerables" e incluso "En Peligro de Extinción".

### **6.2.1.- Criterios a considerar en relación con las zonas de exclusión de los Parques Eólicos**

Los parques eólicos son infraestructuras renovables con muchos beneficios por la elevada producción de energía renovable sin generación de emisiones de GEIs, y debe, sin duda, aprovecharse el potencial del territorio siempre que se respeten los condicionantes ambientales. A este respecto es importante considerar que se trata de instalaciones de gran envergadura por las elevadas estructuras metálicas giratorias que se levantan, con 200 m de altura actualmente y palas de 70m que barren unas superficies de más de 1,5 hectáreas de espacio aéreo por cada uno de los aerogeneradores. Los movimientos de tierras que se requieren para la instalación de un parque de 15 aerogeneradores viene a alcanzar el medio millón de m<sup>3</sup> en excavaciones y rellenos (accesos, cimentaciones, plataformas de montaje, instalación de líneas subterráneas y aéreas, etc.). Son actuaciones muy transformadoras del medio físico-biológico en el que se implantan y por ello deben seleccionarse y evaluarse con detalle los emplazamientos para su ubicación. En este sentido es clave, máxime para un territorio que acoge tanta riqueza en biodiversidad como Álava, definir bien las áreas o umbrales de exclusión que eviten abordar procedimientos de autorización y de evaluación en áreas muy frágiles por su interés natural extraordinario.

El planteamiento inicial de este PTS de EERR, considerando como zonas de exclusión para implantación de instalaciones eólicas (y también fotovoltaicas) los Espacios Naturales Protegidos (Red Natura 2000, Parques Naturales y Biotopos Protegidos), es a nuestro juicio un paso importante a reseñar en relación con el actual PTS eólico de la CAPV, pero que consideramos insuficiente para garantizar la protección del medio natural en Álava y la conservación y coherencia de la propia Red Natura 2000 a medio y largo plazo. Para evitar poner en riesgo la protección de la biodiversidad y el mantenimiento de los procesos ecológicos está demostrado, y así lo abogan todas las Directivas y Estrategias Europeas de protección del medio ambiente, que deben evitarse transformaciones relevantes del medio físico-biológico en los ámbitos fundamentales de "Corredor Ecológico" entre Espacios Naturales Protegidos y en cualquier caso en zonas muy próximas a los límites protegidos (son varios los emplazamientos que en Álava se localizan a menos de 1,5km de un espacio RN2000 en zonas calificadas como Corredor Ecológico). De lo contrario, implantando actuaciones de fuerte impacto en los bordes de estos Espacios Naturales Protegidos y estableciendo barreras a los flujos biológicos, o afectando seriamente las zonas de conexión ecológica entre estos espacios, se pone en riesgo la integridad de los propios espacios, su pervivencia a futuro y la coherencia de la Red Natura 2000. Así se aboga desde distintas instancias europeas como la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad "de aquí a 2030".



En esta misma línea habrían de considerarse las áreas de importancia faunística y especialmente en lo relativo a la avifauna y a los quirópteros. En Álava son bien conocidas, y bastante estables, los espacios relevantes de nidificación y de campeo y alimentación de especies de aves amenazadas y de importancia para los quirópteros. Se dispone de mapas bastante fijos de estas áreas que consideramos deberían excluir en algunos casos, y en otros, limitar la implantación de parques eólicos. Tan importante como definir áreas, a priori, propicias para la instalación de proyectos de energía eólica debería ser la definición de áreas de exclusión eólica en función del valor intrínseco y de naturalidad, teniendo en cuenta la vulnerabilidad y valor de los hábitats y de los procesos ecológicos que sustentan (Directiva 92/43/CEE), y el valor, abundancia y estado de conservación global de la fauna de interés y amenazada (Directiva Aves 2009/147/CE).

Solo así, considerando debidamente los corredores ecológicos y zonas de sustentación de los procesos biológicos más importantes y las áreas de hábitats de especial interés y valor avifaunístico, se podrá garantizar la conservación de la biodiversidad en nuestro Territorio Histórico.

Ha de considerarse que los manuales de aplicación de las Directivas citadas, y las Estrategias aprobadas a favor de la protección del medio natural, concluyen que debe atenderse con detalle a las actividades o proyectos que aún situándose fuera de la Red Natura puedan contribuir al declive a medio o largo plazo de las poblaciones y valores o elementos clave que han determinado la protección del espacio. La Comisión, por su parte, ha dejado claro en múltiples ocasiones que el ámbito geográfico de la actuación no se limita al interior del lugar ZEC/ZEPA, sino que cualquier plan o proyecto situada fuera del mismo puede ser susceptible de tener efectos sobre los objetivos de conservación del espacio (casos C-98/03 y C-418/04 entre otros).

Por tanto, se estima que debe revisarse el planteamiento del PTS de considerar únicamente los Espacios Naturales Protegidos como Zonas de Exclusión frente a la implantación de parques eólicos y considerarse también como zonas de no antropización los ámbitos más relevantes de "Interés Conector Ecológico" y las principales Áreas de importancia para la avifauna amenazada. Esta revisión que se solicita responde a la Alternativa B.4.2. "Perspectiva Sostenible" seleccionada por el promotor para el desarrollo del Plan y que por tanto rige la planificación a realizar por el PTS de EERR, y que se basa en el "*respecto de la capacidad de acogida de cada territorio y en la consideración de las vulnerabilidades propias de los valores ambientales para cada tipo de energía renovable*".

#### **6.2.2.- Estrategias ambientales que abogan por la protección de los corredores ecológicos y áreas de importancia avifaunística.**

A continuación, se extractan sucintamente algunas de las principales menciones en relación a la protección de los corredores ecológicos y de las zonas sensibles para la avifauna que recogen diferentes documentos y estrategias a nivel autonómico, estatal y europeo:



| Estrategia/Documento  | Medida y/o objetivo   |
|---|---|
| Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV   | <p>El Artículo 4 recoge literalmente:</p> <p><i>“La Infraestructura Verde tendrá un carácter inclusivo, flexible y estratégico, que garantice la conectividad ecológica del territorio, frene la pérdida de biodiversidad y mitigue los efectos de la fragmentación territorial producida por los asentamientos humanos y las infraestructuras grises (carreteras, ferrocarriles y otras infraestructuras lineales), con el fin de reforzar los servicios que nos ofrece la naturaleza. “</i></p> <p>Y para ello, como criterio, se adopta lo siguiente:</p> <p><i>“c) Identificar aquellos lugares en los que una infraestructura «gris» comprometa la continuidad ecológica de la infraestructura verde a nivel de la CAPV. En los lugares de concurrencia de la infraestructura verde con la infraestructura «gris», prevalecerá la primera en aras a la realización de las tareas necesarias de restauración ecológica.</i></p> <p><i>d) Supeditar al cumplimiento de la función principal de la conectividad ecológica cualquier uso o actividad que se desarrolle en la infraestructura verde a nivel de la CAPV, realizándose esta regulación mediante la forma de condicionante superpuesto.”</i></p> |
| Estrategia Energética de Euskadi 2030   | <p>En el “ANEXO I. Recomendaciones de medidas ambientales”, se señalan, entre otros, medidas relativas a la energía eólica, entre las que se recoge textualmente que <i>“se deberá minimizar la implantación de parques eólicos en zonas sensibles para la avifauna (nidificación, cría, corredores migratorios, etc.)”</i>.</p>  |
| Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco  | <p>De las 9 Metas que se contemplan, la cuarta es referida a “Aumentar la resiliencia del medio natural”. Se señala textualmente que <i>“la presente Estrategia apuesta por la regeneración de los ecosistemas y naturalización de los mismos, para mantener la resiliencia del territorio; y por la promoción de la conectividad entre ecosistemas que permitan la migración de especies y por tanto combata la disminución de poblaciones y pérdida de especies”</i>.</p>   |
| Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas           | <p>Señala textualmente como objetivo general 1, de los 4 que plantea: <i>“Aplicar herramientas de planificación y gestión territorial diseñadas desde un planteamiento que vincule lógicamente las actuaciones con los resultados esperados de conservación de la biodiversidad, de mantenimiento y restauración de la conectividad y la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios.</i></p>  |
| Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030   | <p>Entre los tres compromisos fundamentales de aquí a 2030, el primero de ellos señala textualmente: <i>“Conferir protección jurídica al 30 % de la superficie terrestre y al 30 % de la marina de la UE, como mínimo, e incorporar corredores ecológicos, dentro de una auténtica Red Transeuropea de Espacios Naturales.”</i> En este sentido se indica que <i>“para conseguir una Red Transeuropea de Espacios Naturales realmente coherente y resiliente, será importante crear corredores ecológicos que eviten el aislamiento genético, propicien la migración de especies y mantengan y mejoren los ecosistemas sanos.</i></p>   |
| Convenio de Bonn: Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres | <p>El Artículo III, referido a las especies del Apéndice I, recoge literalmente:</p> <p><i>b) prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de dicha especie”</i></p>   |



### **6.2.3.- Repotenciación de los Parques Eólicos existentes en la actualidad**

En el Documento Inicial Estratégico del PTS de EERR se explica que, en relación a las alternativas planteadas relativas a escenarios potenciales de desarrollo de las energías renovables, se opta por la alternativa B.4. La citada alternativa B.4. aglutinaría también las anteriores alternativas planteadas, es decir, la B.1., la B.2. y la B.3., además de añadirse un "Mix de instalaciones energéticas renovables de gran escala con diversas tecnologías". La alternativa B.1. aboga por el estímulo de la repotenciación de las instalaciones renovables actualmente existentes en Euskadi, a través de la sustitución de elementos antiguos por elementos más modernos y eficientes acordes con la situación actual de cada tecnología.

Sin embargo, a la hora de definirse la Zonas Óptimas Netas para el desarrollo de proyectos de energía eólica, el Documento Inicial Estratégico del PTS de EERR señala literalmente que "se han excluido de las zonas óptimas netas las áreas donde hay parques eólicos en la actualidad". Esta afirmación parece tratarse de una contradicción en relación a la alternativa B.4. seleccionada y que aglutinaría la B.1., consistente, tal y como se ha indicado anteriormente, en la repotenciación de las instalaciones renovables actualmente existentes en Euskadi.

Esta cuestión ha de ser objeto de un tratamiento específico aclaratorio y explicativo en el Estudio Ambiental Estratégico, ya que consideramos que repotenciar los Parques Eólicos existentes en la actualidad podría ser viable y beneficioso en términos ambientales, en comparación con la creación de nuevas instalaciones de Parque Eólicos.

### **6.2.4. Valoraciones para cada una de las zonas consideradas para la implantación de Parques Eólicos**

Se lista en este apartado para cada una de las 9 zonas consideradas para la implantación de Parques Eólicos la longitud afectada, dividida en emplazamientos de nivel 1 y 2, así como las figuras ambientales del ámbito afectado más relevantes.

Se incluye además una valoración ambiental general que de forma muy sucinta informa acerca de la problemática medioambiental más relevante de la ejecución de parques eólicos en cada una de las 9 zonas. Se centra esta valoración, en especial, en la función fundamental de algunos de los ámbitos como "Corredores Ecológicos" entre espacios de la RN2000 y también en su importancia avifaunística en cuanto a especies catalogadas amenazadas y protegidas y en cuanto a quirópteros. Se destacan estos dos aspectos, conectividad ecológica y avifauna protegida, por ser los dos condicionantes que, en las zonas de afección más relevante, se justifican en este Informe que deben ser objeto de consideración específica para precisar los ámbitos de exclusión frente a proyectos de parques eólicos, adicionalmente a los Espacios Red Natura 2000 y Biotopos Protegidos (estas dos figuras abarcan o contienen en su interior el resto de figuras que se consideran como zonas de exclusión).



## ZONA 1

### **Zona 1 GANEKOGORTA (ALINEACIONES PROPUESTAS)**



#### Longitud afectada en Álava:

- Nivel 1: 1.640 metros
- Nivel 2: 4.460 metros

#### Principales figuras ambientales afectadas:

- Área calificada como de Interés Conector por la Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Dirección de Biodiversidad GOVA 2005).
- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios. Directiva Europea 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

### **Ganekogorta: Valoración ambiental general**

Las alineaciones planteadas en Ganekogorta, Gallarraga y Kamaraka se localizan en una zona separada de espacios RN2000 de Álava, en un ámbito poblado mayoritariamente por repoblaciones forestales de coníferas y en un entorno que en los valles y partes de las laderas están fuertemente antropizados, especialmente en el valle del río Nervión, tanto en Álava como en Bizkaia. Desde el punto de vista faunístico Ganekogorta tiene importancia por ser área de campeo de especies necrófagas como el Buitre leonado y el Alimoche, además del Halcón peregrino.

Sin duda, el impacto sobre las especies necrófagas es un aspecto a estudiar en el Estudio Ambiental Estratégico con el fin de concretar la alineación que pudiera incluirse, en su caso, en el PTS con la menor afección posible. Posteriormente las dimensiones más concretas de un posible proyecto de parque eólico deberá precisarse con detalle y evaluarse convenientemente en el marco de un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, evitándose afecciones significativas sobre los elementos de mayor valor.





## ZONA 2:

### Zona 2 MOTXOTEGI, ALTO DE KRUTZETA, JARINDO-ALBERTIA-ARLABAN-SIERRA DE ELGEA (ALINEACIONES PROPUESTAS)



#### Longitud afectada en Álava:

- Nivel 1: 3.052 metros
- Nivel 2: 6.702 metros

#### Principales figuras ambientales afectadas:

- Varias de las alineaciones propuestas se localizan a 1km de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Embalses del sistema del Zadorra (Cód: ES2110011) y a 1 km de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Parque Natural de Gorbeia (Cód: ES2110009). Asimismo, a menos de 5km kilómetros se localiza el Parque Natural de Urkiola. Varias alineaciones se localizan prácticamente colindando con la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Parque Natural de Aizkorri-Aratz (ES2120002).
- Varias de las alineaciones propuestas se localizan colindando con el Área definida de Interés Especial (AIE) para las Aves Necrófagas de Interés Comunitario catalogado mediante el Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Redactado y aprobado conjuntamente por los Órganos Ambientales de las tres Diputaciones Forales y de Gobierno Vasco.
- Área calificada como "de Interés Conector" por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava (Dirección de Medio Ambiente 2005) y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (2005).



- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.
- Afección relevante a bosques autóctonos climáticos en excelente estado de conservación (hayedos y robledales maduros).
- Paisaje Sobresaliente nº 24 "Elgea-Urkilla", nº 28 "Oleta-Arangio-Ibarra (Aramaio)" y nº 58 "Urrunaga" del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

### **Motxotegi, Alto Krutzeta, Jarindo-Albertia, Arlaban, Elgea: Valoración ambiental general**

En esta zona de Álava, próxima a los límites tanto de Bizkaia como de Gipuzkoa, se plantean por el PTS cuatro posibles Parques Eólicos, con un total sólo en Álava de casi 12 kilómetros de alineaciones consideradas óptimas dentro del Nivel 1 y Nivel 2. Las alineaciones de Motxotegi se alargan además con otras que se proponen en Bizkaia y las del monte Jarindo con otras en Gipuzkoa. Las interconexiones de accesos y redes eléctricas entre las numerosas alineaciones, separadas unas de otras, generarían impactos notables adicionales en áreas sensibles que no aparecen reflejadas en el PTS como zonas de desarrollo eólico.

Se trata de un amplio entorno que, aunque antropizado en los valles y laderas debido a infraestructuras viarias, ferroviarias y eléctricas y a la presencia de pistas y repoblaciones forestales, se ubica entre cuatro espacios RN2000 y Parques Naturales como son Gorbeia, Urkiola, Aizkorri-Aratz y los Embalses del Sistema Zadorra. El planteamiento realizado consideramos que supera a efectos medioambientales la capacidad de acogida de toda esta zona, y conllevaría, en caso de ejecución de los 12km de alineaciones eólicas, además de las zonas que se verían afectadas por las infraestructuras de evacuación de energía y accesos, al posible colapso del corredor ecológico entre los Espacios Naturales Protegidos citados, afectándose a la integridad de los espacios RN2000 y a la coherencia de dicha red.

En consecuencia, estimamos que debería realizarse un replanteamiento o revisión detenida de lo planificado, en base a la necesaria salvaguarda y protección del Corredor Ecológico funcional y del Área de campeo de aves rapaces protegidas que nidifican en los roquedos y bosques del entorno.

En este sentido se estima que debe evitarse la proyección de alineaciones eólicas en Albertia por ser un monte muy conspicuo, de gran valor ambiental al estar cubierto de bosques autóctonos bien conservados que constituyen hábitats catalogados (Directiva "Hábitats" 92/43/CEE), y con presencia abundante de rapaces forestales amenazadas. Este monte, dadas sus características, tiene una importancia fundamental como Corredor Ecológico entre espacios RN2000 del entorno.

En Jarindo se estima que, por su importancia como Área de campeo de aves rupícolas y rapaces forestales amenazadas y como Área de Corredor Ecológico relevante, a lo que se une su extraordinaria importancia como cima panorámica, debería protegerse frente a la implantación de aerogeneradores su cima y su entorno próximo.

En el Alto de Krutzeta, en base a los criterios avifaunísticos y de permeabilidad ecológica que se vienen exponiendo, se estima que debería excluirse del desarrollo eólico que se propone en el PTS al menos la parte localizada al Oeste de la carretera A-2620 y revisar también el primer tramo de la alineación planteada al Este de dicha vía.

Las alineaciones de Motxotegi y Arlaban consideramos que deben concretarse procurando que las "Zonas Óptimas Netas" que refleje el PTS coincidan con las áreas más antropizadas y de menor impacto. Al oeste, las alineaciones que se reflejan como zonas óptimas en Elgea





supondrían, algunas de ellas, una ampliación de un ámbito ya afectado por el parque eólico de Elgea y Urkila con el que compartiría infraestructuras de acceso y evacuación. En todo caso, en esta parte estimamos que es muy importante no ampliar alineaciones hacia el monte de Elgeamendi y Ermita Santa Marina por su interés montañoso-paisajístico, por la presencia de extensiones relevantes de hábitats catalogados por su interés ecológico, y por la importancia de este monte como área de campeo y alimentación de aves. Además, el entorno de Elgeamendi ejerce una función fundamental de corredor ecológico entre la ZEC de los embalses del Zadorra y las montañas septentrionales de la divisoria al norte.

Todos estos aspectos deben ser objeto de análisis detenido por parte del Estudio Ambiental Estratégico para procurar un planteamiento que no rebase ambientalmente el umbral admisible y se mantenga la funcionalidad de estos entornos como conexión ecológica entre espacios naturales protegidos.

### ZONA 3

#### **Zona 3 AZAZETA-INDIAGANA Y ZONA OCCIDENTAL DE MONTES DE ITURRIETA (ALINEACIONES PROPUESTAS)**



#### Longitud afectada en Álava:

- Nivel 1: 4.586 metros
- Nivel 2: 485 metros

#### Principales figuras ambientales afectadas:

- La ubicación propuesta junto a los Montes de Iturrieta se localiza a escasos 100 metros del Espacio Natural Protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) de Entzia (Cód: ES2110022).
- Además, la ubicación propuesta junto a los Montes de Iturrieta se localiza a escasos 100 metros de:
  - Área de Interés Especial (AIE) para las Aves Necrófagas de Interés Comunitario, establecido en el Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Redactado y aprobado conjuntamente por los Órganos Ambientales de las tres Diputaciones Forales y de Gobierno Vasco.
  - Área catalogada Crítica (ACA) para el Alimoche (*Neophron percnopterus*), según Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
  - Área Crítica para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), como zona de expansión, según la Estrategia Estatal del Quebrantahuesos.



- Zona de Protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario de interés comunitario (ZPA), según el Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Área calificada como “de Interés Conector” por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.
- Afección muy relevante a bosques autóctonos climácicos en excelente estado de conservación (hayedos y robledales maduros).
- Paisaje Sobresaliente nº 21 “Montes de Vitoria” y nº 62 “Cabeceras de los ríos Ayuda, Aiago y Berrón” del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

### **Azazeta-Indiagana y Zona occidental de Montes de Iturrieta: Valoración ambiental general**

En esta zona las alineaciones que contempla el PTS como Zonas Óptimas vendrían a conformar dos parques eólicos, uno a cada lado de la carretera A-132 del Puerto de Azazeta. El ámbito Oeste localizado básicamente en el entorno del área de Berrozi está siendo actualmente objeto de un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario a nivel de Proyecto (Parque eólico de Azazeta de 40 MW con 8 torres de 5MW cada una).

Las alineaciones que se localizan al Este de la carretera A-132, en el entorno del monte de Indiagana e Itxogana, se ubican en un espacio de gran valor ambiental, cubierto por bosques autóctonos maduros, quejigares, robledales y hayedos excelentemente conservados (hábitats de interés comunitario, según Directiva “Hábitats”). En este entorno hay singularidades botánicas notables como son sus bosques mixtos (con gran diversidad de especies de arces) y tejedas relícticas (áreas boscosas de tejo *Taxus baccata*).

Por otra parte, se trata de un área muy importante de campeo de aves rapaces necrófagas, forestales y rupícolas amenazadas, siendo un espacio “Corredor Ecológico” clave situado muy próximo a la ZEC de Entzia (algunas alineaciones son colindantes). La instalación en este ámbito de un parque eólico afectaría al corredor ecológico entre la ZEC de Entzia, la ZEC-ZEPA y Parque Natural de Izki y la ZEC de los Montes Altos de Vitoria.

Del largo listado de especies que pueden citarse que sobrevuelan esta zona destacan especialmente el Águila de Bonelli y el Quebrantahuesos, por su calificación “En Peligro de Extinción” y sobre cuya protección y asentamiento en Álava las Administraciones Públicas llevan años realizando un esfuerzo muy importante (ambas especies cuentan con planes específicos de gestión y son “Elemento Clave” de la ZEC de Entzia). Fruto de este trabajo, en un entorno próximo a las alineaciones, dentro de la ZEC, se ha logrado la nidificación y cría de la única pareja de Águila de Bonelli asentada en la Comunidad Autónoma. En la zona se pueden avistar las cuatro grandes necrófagas peninsulares (Quebrantahuesos, Buitre leonado, Alimoche y puntualmente el Buitre negro), siendo también frecuente en el entorno el Águila real, nidificante en el Parque Natural de Izki.

Por todo ello, la ZEC de Entzia, que como decimos se sitúa colindante a esta alineación eólica, está propuesta por parte de su normativa ambiental para su declaración además como Zona de Especial Protección para las Aves.



Especial consideración merecen las especies migratorias de murciélagos, que sobrevuelan atravesando el cordal de Montes de Iturrieta en ambas direcciones. Un ejemplo destacado es el murciélago Nótulo menor (*Nyctalus leisleri*), con nutridas poblaciones en el Parque Natural y ZEC-ZEPA de Izki, cuyas hembras se desplazan desde Centroeuropa hasta la península para aparearse utilizando estos corredores. También es destacable el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), catalogado en Peligro de extinción, con presencia en Maeztu de la colonia más importante de la CAPV.

Se estima que tras el resultado y efectos que puedan darse del procedimiento de EIA Ordinario que se sigue en el Gobierno Vasco del proyecto de parque eólico de Azazeta, la ejecución de otro parque eólico (o la ampliación del de Azazeta) acercándose hacia la ZEC de Entzia y hacia áreas "clave" de importancia para la avifauna protegida y en peligro de extinción, podría generar impactos muy graves sobre la integridad del espacio RN2000 de la ZEC de Entzia y sobre la coherencia de la RN2000. Todos estos impactos serían acumulativos y sinérgicos con los que podría ocasionar el Parque de Azazeta que se proyecta al Oeste.

#### ZONA 4

##### Zona 4 SIERRAS DE BADAIA Y ARRATO (ALINEACIONES PROPUESTAS)



Longitud afectada en Álava:

- Nivel 2: 8.707 metros

Principales figuras ambientales afectadas:

- Área calificada como "de Interés Conector" por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
- Paisaje Sobresaliente nº 10 "Peñas de Oro", nº 12 "Sierra de Badaia" y nº 46 "Sierra de Arrato" del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.
- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.

#### Sierras de Badaia y Arrato: Valoración ambiental general

Se trata de un ámbito de ampliación del parque eólico en explotación desde 2006 de Badaia que cuenta con 30 aerogeneradores y 50 MW de potencia instalada. La zona con aerogeneradores se localiza en la parte central y sur de la sierra. La nueva alineación que se plantea podría compartir infraestructuras eléctricas y de acceso con el parque existente.





La alineación que refleja el documento de Avance de PTS va siguiendo la zona próxima a la cresta Oeste, partiendo próxima al parque existente y siguiendo hacia el Norte, virando luego hacia el Este para alcanzar y rebasar la Cruz de Ganalto. Además se señala una pequeña alineación en la Sierra de Arrato, separada de la de Badaia, cerca del monte Armikelo.

Estimamos que la alineación una vez que vira hacia el Este, antes de llegar a la Cruz de Ganalto se adentra en una zona de mayor afección medioambiental y paisajística, tanto por la afección a zonas de vegetación catalogadas de "interés comunitario", como por su interés avifaunístico (presencia importante de nidos de alimoche y zona de campeo de numerosas rapaces rupícolas y necrófagas). El Estudio Ambiental Estratégico consideramos que debe estudiar con detalle estas implicaciones ambientales relevantes y establecer un límite a la alineación planteada en el tramo que se plantea con dirección Oeste-Este, de manera que se evite la ocupación de las áreas más frágiles y se rebase la capacidad de acogida de esta Sierra.

La alineación de Arrato estimamos que debería ser objeto de exclusión, por tratarse de una alineación aislada localizada en un área muy sensible ambientalmente, de interés avifaunístico, especialmente en lo relativo a necrófagas y en un espacio de conexión ecológica entre la sierra de Badaia y otras sierras colindantes con el Parque Natural y ZEC de Gorbeia.

## ZONA 5

### **Zona 5 SIERRA DE CANTOBLANCO (ALINEACIONES PROPUESTAS)**



#### Longitud afectada en Álava:

- Nivel 2: 1.219 metros

#### Principales figuras ambientales afectadas:

- Las ubicaciones propuestas se localizan a 1 km del Espacio Natural Protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) de Arkamo-Gibijo-Arrastaria (Cód: ES2110004)
- A unos 2km hacia el sur se localiza el Biotopo Protegido del Diapiro de Añana (incluye el Valle Salado, el ZEC del Lago de Caicedo Yuso y Arreo, y su entorno).



- Ámbitos con citas de especies de fauna amenazada, destacando especialmente las aves rapaces y los quirópteros (según *Directiva Aves* y *Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina aprobado por Gobierno Vasco*).
- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.
- Área calificada como “de Interés Conector” por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
- Paisaje Sobresaliente nº 3 “Basquiñuelas-Paúl” del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

### **Sierra de Cantoblanco: Valoración ambiental general**

El ámbito en el que se proyecta la alineación es un “Corredor Ecológico” que se localiza en el centro de influencia de numerosos Espacios Naturales Protegidos. Al norte de este cordal de montaña, en una zona prácticamente inmediata se encuentra la ZEC de Arkamo-Gibijo-Arrastaraia, probablemente el espacio de mayor valor avifaunístico, de quirópteros y de hábitats protegidos muy singulares de toda la CAPV. Cantoblanco mantiene muchos de los hábitats catalogados de interés comunitario y prioritario de Arkamo y es área de campeo y alimentación y en muchos casos de nidificación de las mismas especies de aves que están presentes en la ZEC de Arkamo-Gibijo-Arrastaria.

Al sur del Parque Eólico, igualmente en una zona inmediata a la Sierra de Cantoblanco, se encuentra el Biotopo Protegido del Diapiro de Añana, que engloba el ZEC del Lago de Caicedo Yuso y Arreo y el Valle Salado (asimismo Humedal Ramsar de Importancia Internacional). Igualmente, este Espacio Protegido, único por su singularidad y su diversidad, comparte hábitats y especies con la sierra que se extiende inmediatamente al norte en Cantoblanco.

Prácticamente por los bordes Este y Oeste de Cantoblanco, también en un entorno muy próximo discurren los ZEC fluviales del Baias y del Omecillo-Tumecillo. Tanto en el Diapiro de Añana y Lago de Arreo, como en los cauces de los dos ZEC fluviales citados hay especies acuáticas, anátidas y rapaces, tanto rupícolas como forestales, que sobrevuelan habitualmente la cumbre en la que se proyecta el Parque Eólico. Las conexiones ecológico-funcionales entre todos estos Espacios Naturales Protegidos, de montaña y fluviales, en cuyo centro se eleva hasta los 1.000m el ámbito de Cantoblanco donde se emplaza la alineación propuesta, son directas, de manera que los procesos ecológicos se mantienen entre todos estos espacios sin solución de continuidad.

Cantoblanco, al igual que Arkamo, es un entorno de excepcional valor para las aves y los quirópteros. Si nos centramos en las especies rupícolas y necrófagas amenazadas más relevantes se pueden citar con presencia constante las siguientes: Águila real, Alimoche, Halcón peregrino, Buitre leonado, Milano real, Milano negro, Búho real y otras rapaces forestales nocturnas, Cernícalo común, Cuervo común, Chova piquirroja o Chova piquigualda. Entre las rapaces forestales se pueden citar también un largo elenco.

Asimismo, en los últimos años este ámbito ha sido territorializado por el Águila Perdicera o de Bonelli, rapaz rupícola catalogada “En Peligro de Extinción”. Como aspectos muy notables hay que mencionar que puntualmente en la zona se ha visto la presencia del Buitre Negro y el área es de potencial expansión para una especie catalogada “En Peligro de Extinción” como el Quebrantahuesos. El parque eólico en este ámbito afectaría a la extensión de esta gran necrófaga hacia la Cordillera Cantábrica (Cantabria, Asturias y norte de Burgos).



El Águila Real, especie emblemática e indicador de calidad y diversidad medioambiental de una zona de montaña, está extraordinariamente presente en Cantoblanco, hasta el punto de que en el entorno de esta Sierra se dan los ratios de mayor densidad en cuanto a zonas territorializadas y de nidificación del País Vasco y de toda la Península Ibérica. Además en las proximidades de Cantoblanco está presente aproximadamente el 25% del total de parejas reproductoras de Alimoche de Álava y es importante también la presencia de Búho Real y de Halcón Peregrino.

La ejecución de este parque eólico, y en consecuencia la afección a este “Corredor Ecológico” y “Área de extraordinaria importancia avifaunística”, consideramos que afectaría muy seriamente a la integridad y coherencia de la RN2000.

## ZONA 6

### Zona 6 BÓVEDA-PEÑA RISCA-EL RASO-ASTÚLEZ (ALINEACIONES PROPUESTAS)



#### Longitud afectada en Álava:

- Nivel 2: 7.824 metros

#### Principales figuras ambientales afectadas:

- Algunas de las ubicaciones propuestas se localizan a escasos 50 metros de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEC/ZEPA) Montes Obarenes (Cód. ES4120030) y a 6,5 km de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEC/ZEPA) Monte Santiago (Cód. ES4120028), ambos en la provincia de Burgos, limítrofe a Álava. Asimismo, algunas de las ubicaciones propuestas se localizan a 1,9 km del Espacio Natural Protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000: Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEC/ZEPA) de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (Cód: ES2110024), a 2,4 km de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Arkamo-Gibijo-Arrastaria (Cód: ES2110004), y a menos de 8 km de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra Salvada (Cód. ES 0000244)
- Área calificada como “de Interés Conector” por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
- Paisaje Sobresaliente nº 1 “Sierra de Bóveda y depresión de Vallespinosa” y nº 44 “El Raso-Angosto-Olvedo” del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.





- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.
- Ámbitos destacables con citas de especies de fauna amenazada, destacando especialmente las aves rapaces y los quirópteros (según *Directiva Aves* y *Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina aprobado por Gobierno Vasco*).
- Afección muy relevante a bosques autóctonos climácicos en excelente estado de conservación (hayedos y robledales maduros).

### **Bóveda-Peña Risca-El Raso-Astulez: Valoración ambiental general**

Este ámbito destaca por su importancia avifaunística tal y como muestra su proximidad, a escasos 50m, del Espacio Protegido de la Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de los Montes Obarenes (Burgos), así como la ZEC-ZEPA de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (Álava) situada a menos de 2km y a la propia ZEC-ZEPA del Monte Santiago (también en la provincia de Burgos). El lugar en el que se plantea la alineación se sitúa en el interior del Área catalogada Importante para las Aves (IBA) de la organización SEO/Birdlife de Valdegovía – Sierra de Arcena (nº 32), por su importancia a nivel de la Unión Europea y es además Zona de Protección de Alimentaria de Aves Nocrófagas.

Se trata asimismo de un ámbito calificado como "Corredor Ecológico". En efecto, las montañas de Bóveda, Peña Risca y El Raso son un Corredor Ecológico crucial entre las ZEC-ZEPAs antes citadas, tanto de Burgos como de Álava, y también con la ZEPA de la Sierra Salvada y con la ZEC de Arkamo-Gibijo-Arrastaria.

Hay zonas de cría en el entorno de Águila Real, Alimoche común, Abejero europeo, Milano real, Aguililla calzada, o Halcón peregrino, entre otras rapaces rupícolas o forestales protegidas. Y es un área especialmente destacada por la presencia de numerosas colonias de Buitre leonado en todo el entorno. También es abundante la Chova piquirroja (de Interés Especial y Vulnerable en el contexto europeo). Los movimientos migratorios son muy importantes en esta zona fundamental para los desplazamientos intercontinentales.

Un aspecto determinante es que en los roquedos del entorno próximo criaba hasta 1970 el Quebrantahuesos (última pareja que crío en Euskadi), especie "En Peligro de Extinción" del que puntualmente existen citas de su presencia sobrevolando estas montañas, consideradas claves para la extensión de la especie desde Pirineos hacia la Cordillera Cantábrica.

La afección sobre la comunidad de quirópteros (murciélagos) sería igualmente muy relevante, puesto que el ámbito destaca en el conjunto de la Comunidad Autónoma por la riqueza de especies de estos mamíferos, que es favorecida por el mantenimiento de superficies significativas de vegetación arbolada y por la disponibilidad de refugios rocosos en el entorno. La conexión con la ZEC de Arkamo-Gibijo-Arrastaria, ZEPA Sierra Salvada y ZEC-ZEPA y Parque Natural de Valderejo es a estos efectos muy relevante.

La abrupta orografía, con crestones y hasta paredes extraplomadas, de esta parte del territorio alavés, su escasa población y la práctica ausencia de grandes infraestructuras que puedan incidir de manera negativa en el paisaje, le confieren a éste una gran naturalidad, calidad y diversidad visual. Se trata de un paisaje eminentemente rural y forestal, en el que dominan las masas arboladas de bosque autóctono que cubre las laderas de los montes, entremezclándose con pastizales. Esta diversidad facilita la existencia de múltiples Hábitats catalogados como de Interés Comunitario y Prioritario en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.





La ejecución de un parque eólico en este ámbito, considerando el conjunto de infraestructuras que lo componen y las actuaciones que llevan asociadas, significaría una afección muy grave a la integridad de los espacios y la coherencia de la Red Natura 2000.

## ZONA 7



### Longitud afectada en Álava:

- Nivel 2: 4.057 metros

### Principales figuras ambientales afectadas:

- Algunas de las ubicaciones propuestas se localizan a menos de 1 km del Espacio Natural Protegido de la Red Ecológica Europea Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Sierras Meridionales de Álava (Cód: ES2110018), y a menos de 4 km de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) y Parque Natural de Izki (Cód: ES2110019).
- Área calificada como "de Interés Conector" por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
- Paisaje Sobresaliente nº 5 "Mendiluzea-Jaundel-Luzaran" del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.
- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.
- Ámbitos destacables con citas de especies de fauna amenazada, destacando especialmente las aves rapaces y los quirópteros (según *Directiva Aves* y *Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina aprobado por Gobierno Vasco*).
- Afección muy relevante a bosques autóctonos climácicos en excelente estado de conservación (hayedos y robledales maduros).



### **Monte Jaundel: Valoración ambiental general**

Corredor ecológico crucial para la Red Natura 2000 situado entre dos Zonas de Especial Protección para las Aves: la ZEC-ZEPA de Sierras Meridionales de Álava y la ZEC-ZEPA y Parque Natural de Izki. Es prácticamente colindante con la ZEC-ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava pues se sitúa a menos de 1km de sus límites.

El listado de especies de aves amenazadas rupícolas y forestales que anidan en las dos ZEPAS que resultarían afectadas por la ejecución de un parque eólico en esta zona es muy largo. Es una Zona de Protección alimentaria de Aves Necrófagas de acuerdo al Plan de Gestión Conjunto de las Aves Necrófagas. Se citan en este entorno por su presencia habitual prácticamente todas las rupícolas grandes veleras que constituyen especies "bandera" (Águila Real, Águila de Bonelli, Alimoche, Halcón peregrino, Búho real, etc.) y con una abundancia extraordinaria. También son muy abundantes todas las especies más relevantes del grupo de rapaces forestales. No en vano, todo este entorno constituye la mayor extensión de zonas protegidas para las aves (ZEPAs) más extenso de todo el País Vasco, siendo un área sobresaliente por su extensión y calidad a nivel de todo el Estado.

El entorno que abarca ambas ZEPAs y también las áreas de bosque del monte Jaundel tienen además una importancia extraordinaria para los quirópteros, con numerosas especies presentes amenazadas y protegidas.

El área sobre la que se indica en el PTS la alineación eólica está cubierta por bosques autóctonos maduros y excelentemente conservados, que se desarrollan sobre Montes catalogados de Utilidad Pública. Se trata de hayedos y robledales que constituyen Hábitats de Interés Comunitario según Directiva "Hábitats" 92/43/CEE.

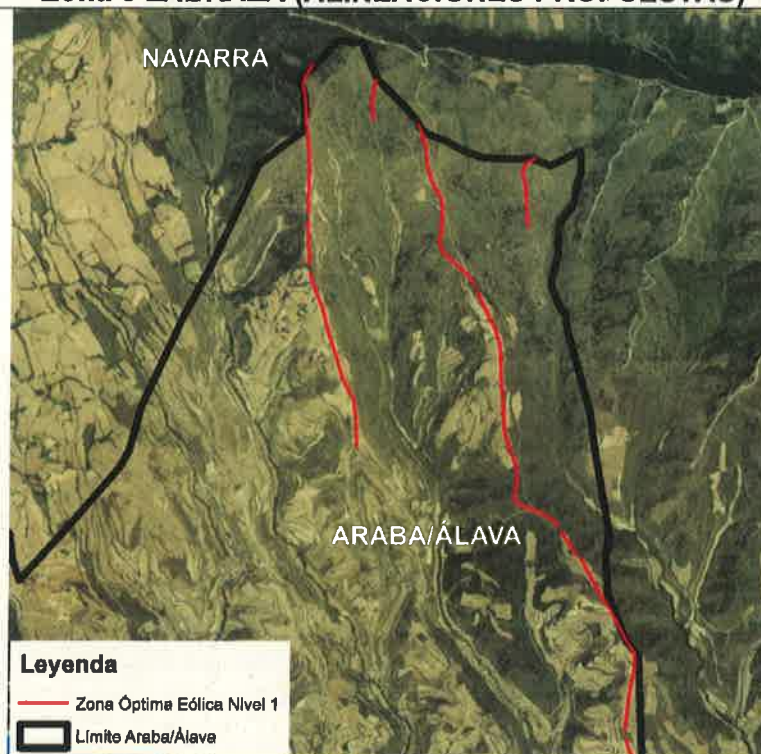
En la zona no hay impactos reseñables constituyendo una de las áreas de mayor naturalidad de Álava y en consecuencia del País Vasco. Se trata de un paisaje eminentemente rural y forestal catalogado "Sobresaliente" en el que entre las masas arboladas autóctonas, se entremezclan pequeñas extensiones de cultivos y pequeños núcleos de población. Enfrente de la alineación, cierran la cuenca visual los roquedos y montes más llamativos de la Sierra de Cantabria (Peña del León, Cruz del Castillo, Recilla, etc.).

Por su importancia como área clave de conexión ecológica entre dos Zonas de Especial Protección para las Aves, por su valor faunístico extraordinario y por la afección a hábitats de bosque autóctono que constituyen Hábitats catalogadas a nivel europeo, se estima que la ejecución de un parque eólico en este ámbito significaría un impacto muy grave que afectaría a la integridad de los dos espacios ZEPA directamente afectables y a la coherencia de la Red Natura 2000.



## ZONA 8

### Zona 8 LABRAZA (ALINEACIONES PROPUESTAS)



#### Longitud afectada en Álava:

- Nivel 1: 9.622 metros

#### Principales figuras ambientales afectadas:

- Área calificada como "de Interés Conector" por la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava y Propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.
- Paisaje Sobresaliente nº 29 "Labraza y Pinar de Dueñas" del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.
- Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa
- Hábitats de interés catalogados Comunitarios y/o Prioritarios.

### Labraza: Valoración ambiental general

Se trata de varias alineaciones, dos de ellas muy largas, que significarían una ampliación del parque eólico que lleva en explotación desde hace más de 15 años en la Sierra de Codés en Navarra y con el que compartiría algunas infraestructuras asociadas (accesos, línea de evacuación y subestación eléctrica). Una parte de estas alineaciones conforma un proyecto de 8 aerogeneradores y 40 MW que actualmente está en fase avanzada del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.





El entorno que rodea al emplazamiento del Parque que se proyecta se encuentra ya muy antropizado. A lo largo de las dos alineaciones que se proyectan, discurren caminos existentes de acceso a fincas agrícolas que llegan hasta la misma posición de los ocho aerogeneradores. Por tanto, salvo en tramos cortos muy concretos, no es necesario crear una nueva red de viales, aunque sí que precisarán ser ampliados los existentes, y junto a ellos se requiere intervenir para crear las conexiones eléctricas, afectando a espacios de monte, a zonas agrícolas y zonas de borde de los actuales caminos.

Las afecciones más significativas se producirían sobre el entorno del Pinar de Dueñas, pudiéndose afectar algunas zonas de Pino carrasco. Además se produciría una ocupación de Hábitats de Interés Comunitario, según la Directiva "Hábitats" 92/43/CEE, de ellos una parte están catalogados "De Interés Prioritario" a nivel europeo, que se encuentran bien representados en la Comarca de Rioja Alavesa.

El Estudio Ambiental Estratégico debe estudiar detenidamente el ámbito para definir unas alineaciones que minimicen los impactos sobre el área de paisaje sobresaliente y de vegetación singular, a nivel de la CAPV, correspondiente con el Pinar de Dueñas. Posteriormente las dimensiones más concretas de un posible proyecto de parque eólico deberá precisarse con detalle y evaluarse convenientemente en el marco de un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

## ZONA 9



### Superficie afectada en Álava:

- Nivel 1: 12.110 hectáreas.

### Principales figuras ambientales afectadas:

- En esta fase de tramitación del PTS no hay ubicaciones concretas de posibles alineaciones de parques eólicos y por ello no es posible señalar figuras de protección ambiental que sean directa o indirectamente afectable.
- Todo el ámbito propuesto estaría afectado por: Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa.



### **Rioja Alavesa: Valoración ambiental general**

La posible localización de parques eólicos en un área tan extensa es difícilmente valorable, dado que no se definen alineaciones concretas por parte del PTS de EERR. En la Comarca hay ámbitos de muy diferente sensibilidad ecológica y paisajística, y por ello los efectos en función del emplazamiento podrían ser variables en cuanto a magnitud de impacto ambiental.

Estimamos que en fases más avanzadas de la tramitación del PTS de EERR deben precisarse alineaciones, en lugar de dejar abierto cualquier ámbito dentro de un área tan amplia considerada como "Zona Óptima Neta". En esta precisión de alineaciones ha de procurarse que, en su caso, estén suficientemente separadas de la ZEC-ZEPA de las Sierras Meridionales de Alava y de otros ámbitos de calidad ambiental de la Comarca, entre los que destaca el Biotopo Protegido y ZEC de las Lagunas de Laguardia o los Sotos de Gimileo. Además debe evitarse una saturación de emplazamientos que rebase la capacidad de acogida de la Comarca y cualquier planteamiento debe localizarse suficientemente separado de las poblaciones. Estas alineaciones serían objeto de valoración ambiental en las siguientes fases por parte de los Órganos Ambientales y por parte de los Órganos Sectoriales en materia Agraria, Hidráulica o de Patrimonio Cultural.

### **6.3.- Consideraciones sobre la planificación de la energía solar fotovoltaica**

La propuesta del PTS de EERR para el desarrollo de la energía solar fotovoltaica en Álava se concentra de forma muy intensiva en ámbitos muy concretos como son la Rioja Alavesa y La Llanada Alavesa. En particular, dentro de La Llanada en el entorno del área urbana de Vitoria-Gasteiz que podría quedar bordeada en muchas zonas y en los municipios colindantes. En estos ámbitos, y también en zonas de Valles Alaveses aunque con menor densificación, se incluyen como "Zonas Óptimas Netas" suelos agrícolas categorizados por el PTS Agroforestal como Suelos de Alto Valor Agrológico y que en general presentan una fertilidad y calidad muy elevada para la producción agrícola. En concreto en la Rioja Alavesa una parte importante de los ámbitos seleccionados se corresponden con cultivos de viñedo.

Se estima que, en general, un desarrollo masivo o intensivo de estas instalaciones, en los ámbitos seleccionados como óptimos de Rioja Alavesa y Llanada Alavesa, significaría una transformación muy relevante del carácter de estas áreas, con una incidencia o impacto por ocupación de los suelos y los cultivos y sobre el valor paisajístico de estas áreas que afectaría también al entorno de poblaciones y áreas urbanas. Este planteamiento se considera que no está en concordancia con las líneas estratégicas que establece la planificación territorial parcial (PTPs de las correspondiente Áreas Funcionales), y en particular en Rioja Alavesa a las determinaciones del Paisaje Cultural del Vino y del Viñedo, dada la transformación tan relevante que con un desarrollo masivo podría darse en toda la comarca. En todo caso son aspectos sobre los que deberá profundizar el Estudio Ambiental Estratégico y al respecto habrá de atenderse a las consideraciones de los órganos competentes en materia de Agricultura, Patrimonio Cultural y Ordenación del Territorio.

Por otra parte, en el apartado 6.2. *Identificación de zonas de exclusión y con limitaciones del Avance del PTS*, se realiza una revisión de todos los elementos e instrumentos que pudieran suponer una limitación para el desarrollo de las energías renovables, en particular de la fotovoltaica teniendo en cuenta además la incidencia ambiental propia de cada tipo de energía renovable para cada factor analizado. Dentro de los criterios ambientales, en el análisis de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Euskadi, se admite el desarrollo de las instalaciones



de producción de energía renovable fotovoltaica a gran escala en la Red Natura 2000, estando condicionada la autorización a la evaluación de repercusiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007 (salvo prohibición expresa establecida en el Plan de Gestión correspondiente a cada espacio RN2000 afectado).

Dadas las características de estas instalaciones (instalación sobre el terreno de alta densidad de placas fotovoltaicas sobre una superficie vallada) y la sensibilidad y protección especial que requieren los espacios de la RN2000, se solicita que dicha Red Ecológica sea zona de exclusión, al menos para las instalaciones de producción de energía renovable a gran escala (tipo B).

### **Utilización de Suelos artificializados y degradados:**

En el apartado 5.2.1.1. de la Memoria del Documento de Avance se realiza el inventario del recurso solar fotovoltaico disponible en el territorio vasco para las instalaciones de producción de energía renovable a gran escala (tipo B) sobre el terreno, para las que se regula la nueva ordenación urbanística (artículos 23, 24, 25 y 26 de las Determinaciones). Así, tenidas en cuenta las zonas de exclusión y con otras limitaciones, se definen las zonas en las que existen condiciones óptimas para el desarrollo de este tipo de energía renovable, dentro de la categoría Suelo No Urbanizable, aquellas que cumplan los requisitos de: pendiente < 15 %, orientación sur, distancia menor 3 km a infraestructuras eléctricas de evacuación existentes y con una superficie mayor a 6.000 m<sup>2</sup>.

Este planteamiento da cumplimiento al artículo 16. de las Directrices de Ordenación del Territorio aprobadas en 2019 en lo referente a las *Directrices en materia de energía*, que en su apartado 5.b) establece que el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables deberá elaborar un inventario de recursos renovables.

Sin embargo, en la realización de este inventario no se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 18 de las DOT. *Directrices en materia de economía circular: el suelo como recurso*, en lo referido a impulsar modelos de planificación territorial y urbana que prioricen las actuaciones de renovación, reciclado, recuperación y reutilización de los espacios urbanos y de las infraestructuras ya existentes, ya que únicamente se han tenido en cuenta las zonas con condiciones óptimas, que según se ha expuesto coinciden en su gran mayoría con terrenos de cultivo de calidad (una gran parte viñedos de Rioja Alavesa). Además, en este artículo 18 también se establece que en la planificación de los usos del suelo se tendrá en cuenta el factor "calidad del suelo" para, entre otras, optimizar la utilización de los recursos.

Por ello, para realizar una gestión sostenible de los recursos y un desarrollo equilibrado habría que incluir en el inventario, con carácter preferencial, otros tipos de suelo que cumplan las características óptimas y que no supongan una nueva artificialización del suelo, como pueden ser superficies de suelos potencialmente contaminados que se recuperarían así para otros usos, vertederos sellados, espacios disponibles en el entorno de las vías de comunicación, y otros espacios en zonas antropizadas y degradadas. Así se priorizaría la reutilización de espacios artificializados y de infraestructuras ya existentes antes de consumir nuevo suelo.

De este modo se evitará una nueva artificialización innecesaria de suelo y se dará coherencia con otras estrategias y objetivos a nivel europeo, como son el Pacto Verde Europeo y su estrategia de Biodiversidad, que, entre otros, tiene como objetivo recuperar los suelos degradados y evitar la ocupación de suelo de alto valor agrológico.



### **Vacío de ordenación para las instalaciones de menos de 10 hectáreas**

En el apartado 6.1.2. de la Memoria del Documento de Avance, "Definición del Modelo Territorial" y en el artículo 23 de la Nueva Ordenación Urbanística propuesta en las Determinaciones, se presenta una zonificación que será "*aplicable para las instalaciones de producción de energía renovable a gran escala que presentan un mayor impacto sobre el territorio a consecuencia de sus características constructivas*".

En el caso de la energía fotovoltaica, la zonificación está referida en concreto a "*huertos solares sobre terreno de producción energética a gran escala con conexión a la red para la evacuación y venta de energía de superficie de ocupación mayores a 10 ha*".

Según esta premisa, quedan fuera de la zonificación propuesta las instalaciones de producción de energía con superficie de ocupación menores a 10 hectáreas. Sin embargo, este tipo de instalaciones industriales aunque más pequeñas, que necesariamente necesitan una conexión a la red para la evacuación de la energía, también tienen un impacto sobre el territorio, por lo que deberían incluirse en la zonificación propuesta y ser objeto de ordenación por parte del PTS.

Por tanto, se propone que la zonificación propuesta se aplique para todas las instalaciones de producción de energía a gran escala cuyo objetivo sea exclusivamente la distribución y/o venta de energía-

### **Limitación en la densificación de instalaciones**

Tal y como describe en el apartado 8.2. *Compatibilidad con el uso paisajístico* de la Memoria del Documento de Avance, las instalaciones fotovoltaicas industriales pueden llegar a ocupar una gran superficie en determinadas áreas muy concretas en las comarcas de Llanada Alavesa y de Rioja Alavesa por lo que el impacto visual que van a tener sobre el paisaje va a tener efectos tanto en el entorno próximo como a mayores distancias. En ambos casos, se trata de la modificación y pérdida del paisaje actual que es un mosaico agrario de gran valor medioambiental, paisajístico y cultural.

Al respecto, es preciso que el Estudio Ambiental Estratégico estudie para su adopción en el PTS unas determinaciones en cuanto a zonas, condiciones y superficies máximas que puedan ocupar este tipo de instalaciones en cada ámbito para garantizar un desarrollo sostenible y armónico de estas infraestructuras.

### **Contenido mínimo del Estudio de Impacto Ambiental o el Documento Ambiental para instalaciones de energía fotovoltaica**

Con el fin de analizar la compatibilidad con el medio natural de las instalaciones renovables, en el Avance del PTS figura un documento de pautas para el diseño, ejecución y explotación de proyectos de energía renovable (Anexo I). En este documento se marca el contenido mínimo de los Estudios de Impacto Ambiental y Documentos Ambientales para este tipo de proyectos, atendiendo a las características intrínsecas de cada tipo de energía renovable en concreto.

En el apartado C. *Inventario Ambiental* del Avance del PTS se establece que para los proyectos fotovoltaicos con una ocupación superior a 100 hectáreas se exigirá la realización dentro del Estudio de Impacto Ambiental o el Documento Ambiental de un Estudio de Integración





Paisajística del proyecto y un Estudio previo de Conectividad ecológica. Se estima que estos estudios deberían exigirse para actuaciones de más de 10 hectáreas considerándose este ámbito ya suficientemente extenso para que tenga una incidencia sobre la conectividad y el paisaje relevante que requiera de estudios particularizados dentro del Estudio de Impacto Ambiental o el Documento Ambiental.

Además, es preciso incorporar en el apartado *D. Identificación y valoración de impacto* otras afecciones a estudiar por el EsIA o Documento Ambiental que no se han tenido en cuenta, que son: la evaluación del riesgo de erosión de los suelos donde se instalen estas infraestructuras, el consumo de agua, la cuantificación del efecto "isla de calor" que se puede producir en las instalaciones de mayor superficie y su impacto sobre los hábitats naturales, sobre la fauna y en las personas, la evaluación del riesgo de incendio de las instalaciones y la evaluación del riesgo por deslumbramiento que pueden tener en el entorno, tanto para la fauna silvestre como en los núcleos rurales y en la circulación por las carreteras colindantes.

Por último, en este mismo apartado se deberán valorar de manera específica los impactos derivados de la ocupación de tierras con vocación de usos primarios sobre los servicios ecosistémicos, tanto en lo referido al almacenamiento de carbono como al abastecimiento de alimentos.

#### **Compatibilidad de usos en ámbitos fotovoltaicos**

En el apartado 9. *Ordenación urbanística. Régimen de usos* de la Memoria del Documento de Avance se establece para cada una de las 3 zonificaciones posibles (zonas óptimas netas, zonas de exclusión y resto del territorio) un régimen de usos que se aplicará a la franja de terreno ocupada por las instalaciones necesarias para ejecutar la instalación de producción de energía renovable a gran escala (ocupación de más de 10 hectáreas). Este régimen de usos prevé cuáles serán los usos admisibles, en las zonas óptimas netas, los usos autorizables en las zonas óptimas netas y resto del territorio, y los usos prohibidos tanto en las zonas óptimas netas como en las zonas de exclusión.

En este apartado se estima necesario que entre los usos autorizables en las zonas óptimas netas y en el resto del territorio se autoricen y promuevan otros usos compatibles en los espacios ocupados por estas infraestructuras, de modo que ayuden a mantener la calidad de los suelos y eviten la erosión del mismo, como podría ser el refuerzo de la biodiversidad mediante la reposición de hábitats asilvestrados en espacios intersticiales de las instalaciones. En este mismo sentido es reseñable cómo en el apartado 6.3.1 de la Memoria del Documento de Avance se pone como ejemplo el pastoreo o los aprovechamientos agrovoltaicos.

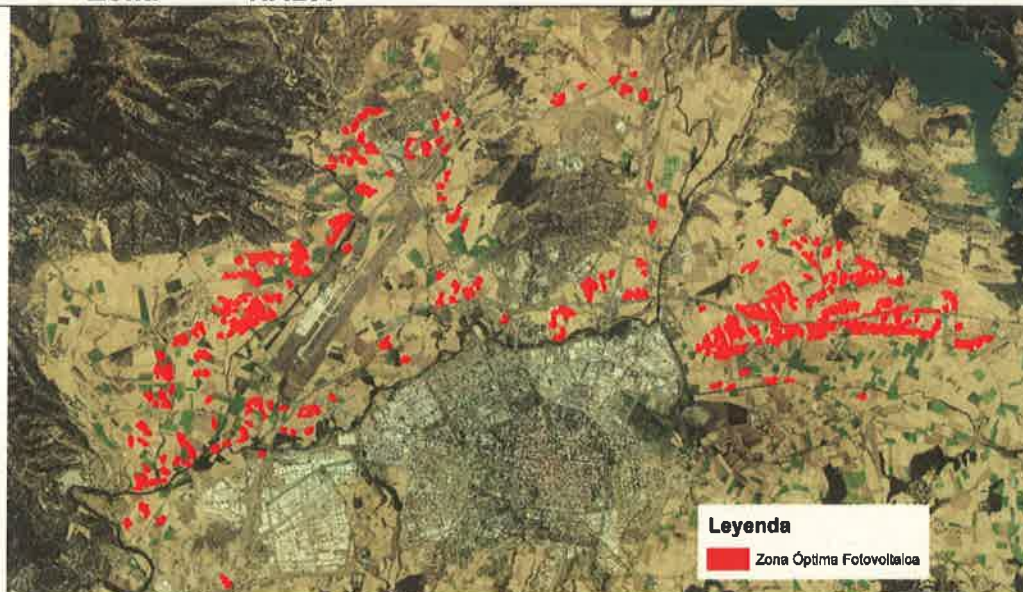
#### **Alegaciones concretas para cada una de las zonas consideradas para la implantación de Parques Fotovoltaicos**

A continuación se resume, para cada una de las tres zonas de implantación de energía fotovoltaica consideradas por el Avance de PTS de EERR, la superficie afectada y las figuras ambientales más relevantes que podrían afectarse. Se realiza además, a continuación de las tablas, una valoración ambiental general, que de forma muy sucinta informa acerca de la problemática medioambiental de la ejecución de parques fotovoltaicos en estas tres zonas.



## ZONA 1

### Zona 1 LLANADA ALAVESA: ENTORNO DE VITORIA-GASTEIZ



#### Superficie afectada:

- 454,19 hectáreas.

#### Principales figuras ambientales localizadas en ámbitos próximos:

- Algunas de las ubicaciones propuestas se localizan, en varios ámbitos, prácticamente colindando o muy cercanos a varios Espacios Naturales Protegidos de la Red Ecológica Europea Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC) Río Zadorra (Cód: ES2110010) y Robledales isla de Llanada Alavesa (Cód: ES2110013).

### Llanada Alavesa: entorno de Vitoria-Gasteiz: Valoración Ambiental General

Se incluyen como "Zonas Óptimas Netas" para el desarrollo de la energía solar fotovoltaica una extensión muy importante de parcelas, con un alto nivel de densidad o concentración de las mismas en el municipio de Vitoria-Gasteiz y municipios colindantes (Arrazua-Ubarrundia especialmente). La ocupación generalizada de la mayor parte de estos ámbitos significaría una transformación muy relevante del carácter del paisaje en las zonas agrícolas del borde de ciudad. Se trata de un aspecto que debe ser analizado por el Estudio Ambiental Estratégico.

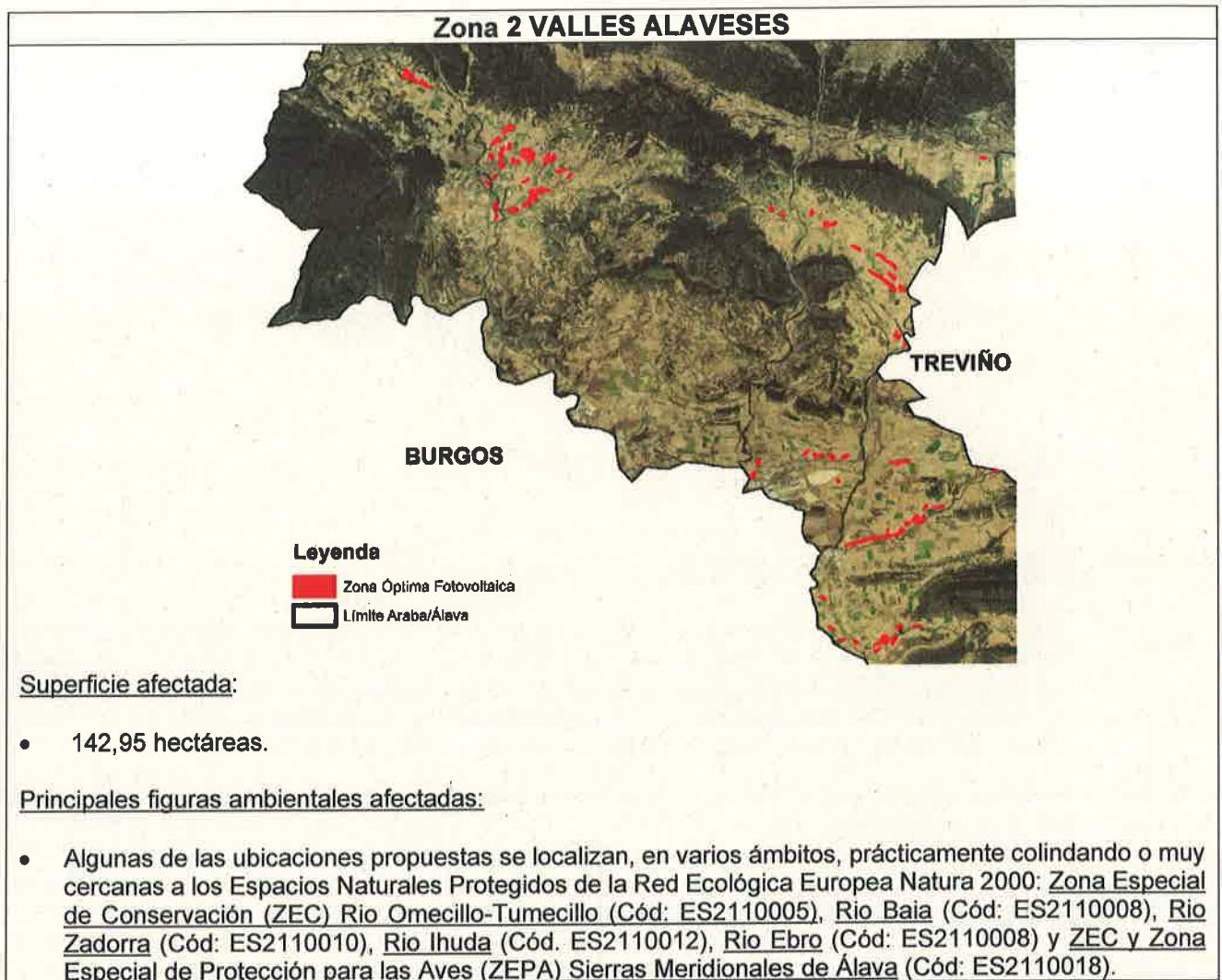
El efecto más relevante se produce sobre los suelos agrícolas de calidad, catalogados por el PTS Agroforestal como de "Alto Valor Estratégico", con una merma importante a nivel comarcal en la productividad.

Algunas parcelas se localizan en las proximidades de ámbitos de elevada calidad y fragilidad ambiental que cuentan con figuras de protección. Es el caso de las ubicaciones próximas a la ZEC del río Zadorra, a la ZEC de los Robledales Isla de la Llanada Alavesa o a la red de espacios del Anillo Verde de Vitoria-Gasteiz.



Se estima que este planteamiento debería revisarse en profundidad a los efectos de reducir la intensidad y extensión de la ocupación, particularmente en ámbitos de especial valor y fragilidad agraria y ecológico-paisajística.

## ZONA 2:



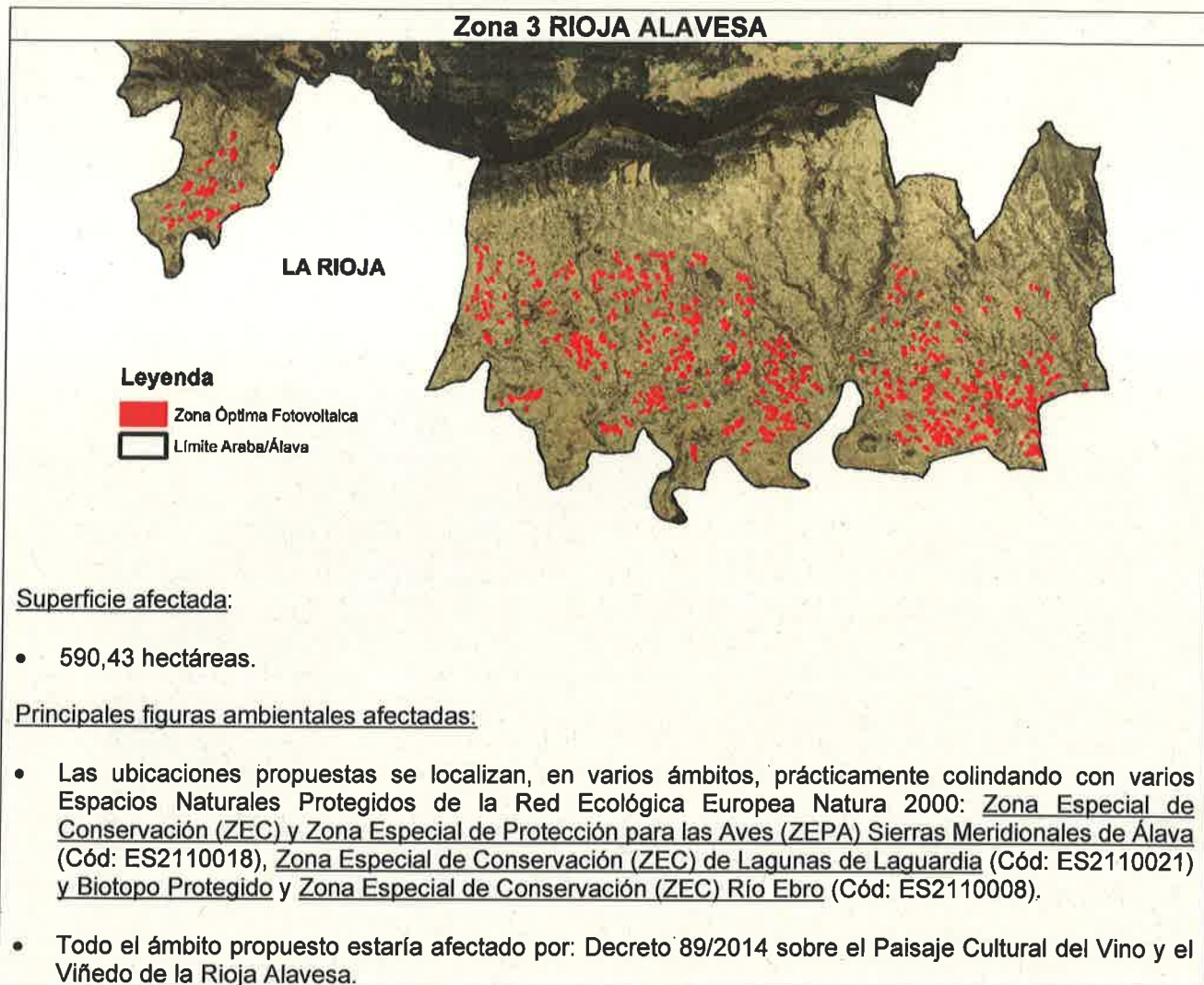
## Valles Alaveses; Valoración Ambiental General

En esta Comarca la distribución de zonas óptimas para el desarrollo fotovoltaico tiene menor densidad que en la zona de Llanada Alavesa-Vitoria/Gasteiz, aunque habrían de revisarse los entornos próximos a los ríos Ayuda y Omecillo-Tumecillo (espacios RN2000) y río Inglares, donde un exceso de concentración de ámbitos de ocupación podría significar una alteración ambiental relevante. Igualmente, la concentración de zonas óptimas fotovoltaicas es muy elevada en el entorno de la población de Espejo en el Municipio de Valdegovía. Estos aspectos deberán analizarse detenidamente por parte del Estudio Ambiental Estratégico y, en su caso, debería establecer limitaciones en zonas de fragilidad y calidad medioambiental.





### ZONA 3



### **Rioja Alavesa; Valoración Ambiental General**

Al igual que sucede en La Llanada Alavesa-Vitoria/Gasteiz la distribución de zonas óptimas para la implantación de energía fotovoltaica en Rioja Alavesa, en caso de un desarrollo muy relevante de este planteamiento, significaría una transformación muy radical del carácter de esta Comarca, marcado actualmente por la presencia de viñedos que se entremezclan con pequeños cerros y espacios naturales. Se considera que el Paisaje Cultural del Vino y del Viñedo resultaría muy afectado, todo ello sin perjuicio de la valoración del Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

Las Zonas Óptimas Netas propuestas para el desarrollo de la energía solar fotovoltaica se corresponden en su mayoría con fincas de viñedo, siendo suelos de alto valor agrario y económico que están catalogados por el PTS Agroforestal como de "Alto Valor Estratégico". El planteamiento de posible categorización como zonas óptimas por el PTS de EERR será, en todo caso, objeto de valoración por parte del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.





Algunos espacios naturales como el Biotopo Protegido y ZEC de las Lagunas de Laguardia, aunque no haya una ocupación directa (se propone como zona de exclusión), sí resultaría afectado significativamente en ámbitos muy cercanos con influencia en el funcionamiento ecológico de los ecosistemas. Habría en consecuencia que plantearse unos retiros superiores a los considerados que incluyan, e incluso rebasen, las zonas periféricas del Biotopo.

Se estima, en todo caso en base a las consideraciones brevemente apuntadas, que se requiere realizar un replanteamiento en profundidad para toda esta Comarca que no rebase su capacidad de acogida y analizar, para su inclusión como zonas óptimas al desarrollo fotovoltaico, ámbitos en áreas antropizadas y en áreas degradadas de menor valor ambiental y agrario. Todos estos aspectos se estima que deben considerarse por el Estudio Ambiental Estratégico.

**Vitoria-Gasteiz, 28 de enero de 2021**

**La Jefa del Servicio de  
Sostenibilidad Ambiental**



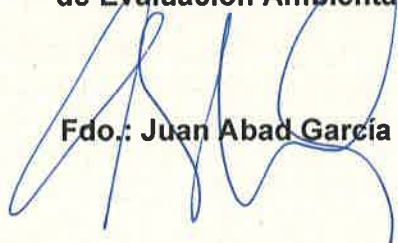
**Fdo: M<sup>a</sup> Elena Gómez Chico**

**El Jefe del Servicio de  
Patrimonio Natural**



**Fdo.: Joseba Carreras de Bergaretxe**

**El Jefe de la Sección  
de Evaluación Ambiental**



**Fdo.: Juan Abad García**

**La Jefa de la Sección de Espacios  
Naturales y Biodiversidad**

PA.  
  
**Fdo.: Marta Ojalde Fernández**

